



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Propuesta de trabajo penitenciario obligatorio para el cumplimiento
de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia
familiar, Lima - 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

CÁCERES AGUERO, Gabriela Yolanda (ORCID: 0000-0003-2394-9633)

CASACHAHUA CASO, Krisstopher Jesús (ORCID: 0000-0001-6508-6878)

ASESOR:

Dr. MUCHA PAITAN, Ángel Javier (ORCID: 0000-0003-1411-8096)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

Lima – Perú

2022

DEDICATORIA

A mis padres que son quienes siempre están conmigo en todo momento, gracias a sus enseñanzas, consejos y experiencias de vida pude desarrollarme tanto en el ámbito personal como en lo profesional. Y a mi hermana Kriss por nunca negarse a brindarme su apoyo.

A mi familia, son las personas que amo tanto y quienes de alguna u otra manera están pendiente de todo lo que hago, sin dejar de lado a mis familiares (Tío Marvin, Papito Jesús, Mamita Julia) que ya se encuentran al lado de Dios, todo lo que he venido haciendo es por ustedes y porque les he prometido de que lograría alcanzar mis metas.

A mi enamorada, quien también me apoyo de manera incondicional y me dio la fuerza para poder seguir adelante y no quedarme estancado, sabes bien que también puedes contar conmigo para todo.

Krisstopher Jesús Casachahua Caso

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme salud que es lo primordial, ya que sin él no somos nada.

A nuestro asesor metodológico, Dr. Ángel Javier Mucha Paitán, por impartirnos sus conocimientos, dedicación y sobre todo por esta siempre a disposición de nosotros, estaremos muy agradecidos con su persona, no nos vamos a olvidar de usted Dr., siempre lo tendremos presente.

A la Universidad Cesar Vallejo, por habernos abierto las puertas de su casa de estudios para poder realizarnos como profesionales.

Krisstopher Jesús Casachahua Caso

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	i
Agradecimiento	ii
Índice de contenidos	iii
Resumen	iv
Abstract	v
I. INTRODUCCIÓN	6
II. MARCO TEÓRICO	9
III. METODOLOGÍA	16
3.1 Tipo y diseño de investigación	16
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	16
3.3 Escenario de estudio.....	17
3.4 Participantes	17
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	18
3.6 Procedimiento	18
3.7 Rigor científico	19
3.8 Método de análisis de datos.....	19
3.9 Aspectos éticos	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES	38
VI. RECOMENDACIONES	39
REFERENCIAS	40
ANEXOS	46

RESUMEN

En la presente investigación se planteó como objetivo general la formulación de una propuesta de trabajo penitenciario obligatorio para el cumplimiento de la deuda alimentaria.

La investigación fue tipo básica y descriptiva, de diseño descriptivo-jurídico y bajo los parámetros del enfoque cualitativo, por tales consideraciones, se describieron los fenómenos jurídicos respecto a la problemática de la deuda alimentaria impaga, por parte de los reclusos que se encuentran cumpliendo su pena. Teniendo como categorías de investigación al trabajo penitenciario obligatorio y la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar.

La investigación utilizó como técnicas e instrumentos a las guías de entrevista, cuestionario y guías de análisis documental, de los cuales se obtuvieron resultados que luego de discutirlos, se tuvo como conclusiones que, en la actualidad existe un vacío normativo que posibilita que los acreedores alimentistas se encuentren en desamparo y vulneración en su derecho de satisfacer sus necesidades básicas y que el trabajo obligatorio no atenta contra el interno y su dignidad, pues para que lo haga, debe existir un trabajo que degrade o deshumanice su persona.

Palabras Clave: Trabajo penitenciario, asistencia familiar, dignidad, deuda alimentaria.

ABSTRACT

In the present investigation, the general objective was the formulation of a mandatory prison labor proposal for the fulfillment of the food debt.

The research was basic and descriptive type, of descriptive-legal design and under the parameters of the qualitative approach, for such considerations, the legal phenomena regarding the problem of unpaid food debt, by inmates who are serving their sentence, were described. Having as research categories compulsory prison work and food debt in the crime of omission to family assistance.

The investigation used as techniques and instruments the interview guides, questionnaire and documentary analysis guides, from which results were obtained that after discussing them, it was concluded that at present there is a normative vacuum that makes it possible for food creditors to meet in helplessness and violation of their right to satisfy their basic needs and that compulsory work does not threaten the inmate and his dignity, because for him to do so, there must be a job that degrades or dehumanizes his person.

Keywords: Prison work, family assistance, dignity, food debt.

I. INTRODUCCIÓN

Uno de los delitos que todavía no logra contener el ordenamiento jurídico penal peruano, en su vertiente preventiva, es el delito de omisión a la asistencia familiar, ya que según datos del INEI (2019) este aún tiene la más alta frecuencia dentro de los delitos contra la familia, representando el 90,6% respecto del total de cada año aproximadamente. Esta realidad se ve también plasmada en los penales, al ser esta población un número significativo que trae como consecuencia directa, el desamparo económico que dejan a sus hijos alimentistas, ocasionando con ello perjuicios a su bienestar y desarrollo.

En el Perú, se promulgó el decreto de urgencia N.º 008-2020, que establece nuevos supuestos de conversión de pena, en los casos de personas privadas de libertad por el delito de omisión de asistencia familiar para promover el pago de la reparación civil y la deuda alimentaria. Sin embargo, este decreto no soluciona del todo la situación, porque solo se beneficiarían aquellos reclusos que tuvieran a su alcance el total de la deuda alimentaria, caso paradójico, porque la falta de recursos es la causa de su encierro. En la actualidad, persisten las dificultades en el cumplimiento de obligaciones alimentarias respecto a niños, niñas y adolescentes ocasionadas por la reclusión de los obligados, porque en muchos casos los reclusos no pueden acceder directamente a un trabajo penitenciario o simplemente, existe una negativa por parte del recluso.

La Constitución Política del Perú, señala como un principio en el inciso 22 de su artículo 139, que el objeto del régimen penitenciario es la reeducación, rehabilitación y reincorporación del reo a la sociedad, dentro de estos fines la rehabilitación debería también comprender el pago de la deuda alimentaria. Sin embargo, la realidad penitenciaria nos muestra un panorama distinto ya que actualmente los establecimientos penitenciarios albergan aproximadamente 2,900 internos que existen por el delito de omisión de asistencia familiar, cuya condición de reclusión, no asegura el cumplimiento de las obligaciones alimenticias impuestas y por el contrario, lo dificulta, repercutiendo directamente en la situación de carencia o desabastecimiento que padecen los niños, niñas o adolescentes que son destinatarios legítimos de dicho pago.

La problemática de la omisión a la asistencia familiar, radica en que, si los mecanismos jurídicos y las políticas reales son suficientes para contrarrestarla o son las propicias para solucionar este conflicto, sin olvidar que, en la praxis, no se ha resuelto los altos índices de incumplimiento de la obligación por los factores expuestos, pero en especial la penalización ha ocasionado múltiples perjuicios de alto impacto en la sociedad tal y como lo describe el mencionado decreto.

En tal sentido, encontrar una solución a dicha problemática, no es sencilla, el aumento del rigor en la pena no ha generado una solución real al problema, lo que ha hecho es empeorar el delito y como consecuencia los que sufren son los alimentados al no tener el mínimo vital, del mismo modo, los mecanismos jurídicos anteriores como la conversión de la pena por trabajos comunitarios, tampoco condujeron a la obtención de resultados óptimos en pro del bienestar del niño y adolescente principalmente.

Por tales consideraciones, es menester realizar un análisis de la política penitenciaria concerniente a formular una propuesta de trabajo obligatorio penitenciario para pagar la deuda alimentaria, del delito en mención, porque la realidad ha desnudado que la prisión efectiva no conlleva a cumplir con la obligación del alimentista y tampoco se estaría cumpliendo la función preventiva en el marco de los fines de la pena, por todo lo expuesto planteamos la siguiente pregunta general: ¿Es necesario formular una propuesta de trabajo penitenciario obligatorio para el cumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar?, además se plantearon las siguientes preguntas específicas: ¿Es posible analizar la problemática que genera el incumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar?, por otro lado se formuló otra pregunta, ¿Es posible jurídicamente implementar el trabajo penitenciario como una obligación del recluso frente al delito de omisión a la asistencia familiar?, y finalmente, ¿Se debe elaborar un proyecto de ley para el cumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar?

La presente investigación, se justifica teóricamente porque desarrolla una propuesta jurídica viable, que pretende dar una alternativa de solución para cubrir las necesidades de los hijos alimentistas, que se encuentran en

desamparo por encontrarse, el obligado, en un centro penitenciario. Nuestro ordenamiento jurídico necesita estar en armonía con la realidad social, por ello es menester profundizar académicamente las posibilidades de mejora en el campo teórico-jurídico del sistema de penas, y de los deberes y derechos que tienen los reclusos que se encuentren cumpliendo su condena en los centros penitenciarios. Se justifica metodológicamente porque la investigación se fundó en aportar instrumentos que son la guía de entrevista, el cuestionario y la guía de análisis documental a fin de recoger información de las categorías de estudio. Se justificó en la práctica, porque la investigación desarrollada, buscó como fin principal, que los hijos alimentistas puedan cubrir sus necesidades primarias a pesar de que el obligado se encuentre recluido en un centro penitenciario. Nuestro ordenamiento jurídico necesita estar en consonancia con la realidad vigente, por ello es menester realizar una propuesta que busque modificar el trabajo voluntario del recluso en un trabajo obligatorio para que pueda recibir una remuneración y cumplir de esta manera con el pago de la deuda alimentaria, con la finalidad de no dejar en desamparo a sus hijos alimentistas.

En este trabajo de investigación se tuvo como como objetivo general: formular una propuesta de trabajo penitenciario obligatorio para el cumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar; y como objetivos específicos, tenemos : analizar la problemática que genera el incumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar, asimismo, estudiar la posibilidad jurídica de implementar el trabajo penitenciario como una obligación del recluso frente al delito de omisión a la asistencia familiar, y por último, elaborar un proyecto de ley para el cumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar.

II. MARCO TEÓRICO

Como antecedentes internacionales tenemos que, en Chile, González (2015) se realizó un trabajo de investigación titulado “El trabajo al interior de los recintos penitenciarios: ¿Una obligación para los condenados?”, en la cual desarrolla desde un enfoque histórico el trabajo dentro de los recintos penitenciarios de dicho país, así como los fines que persiguió a través del tiempo. Plantea dos hipótesis, la primera si los reclusos deben ser obligados a realizar trabajo dentro de las penitenciarías y una segunda propuesta es si se debe considerar que dicha labor sea eminentemente voluntaria, para ello, analiza las normas del derecho internacional, los distintos pronunciamientos de los órganos internacionales competentes y la legislación chilena. Concluye que sí se justifica otorgarle un carácter obligatorio, puesto que, si bien esta opción implica una natural imposición al recluso que no toma en cuenta su voluntad, esto es resultado de la ponderación de intereses, en los que el más importante parece ser el fin de lograr la reintegración social, tomando en cuenta también que la barrera de indisposición a las actividades educativas, formativas y laborales que existe entre la población penitenciaria es muy alta, y que de todas formas algún tipo de beneficio les entrega en cuanto a conocimientos, remuneración, hábitos, entre otros.

En Ecuador, Blum (2020) en su investigación titulada “El trabajo obligatorio en centros penitenciarios como método de rehabilitación social y de desarrollo productivo de nuestro país” trabajo, que busca realizar una reforma integral de los artículos del Código Orgánico Integral Penal y del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social con el objetivo de establecer políticas penitenciarias que se encuadren al grado de peligrosidad de cada recluso, para que de esta manera se pueda implementar actividades de trabajo obligatorio y remunerado que permita que cada sentenciado pueda contar con un ingreso que posibilite una mejora de su vida mientras cumpla su condena y se convierta en una persona productiva de la sociedad. Luego de realizar un análisis de la legislación concerniente a la rehabilitación del penado en el extremo del derecho al trabajo de todo ciudadano, concluye que no existe prohibición o restricción que impida implementar el trabajo obligatorio de los reclusos con

remuneración, ya que la Constitución garantiza e incentiva el derecho a trabajar, logrando con esta propuesta de reforma, brindar oportunidades laborales al interior de los centros penitenciarios.

En el Perú, Cuisano (2018) desarrolla su tesis de grado titulada “Fundamentos jurídicos para la legalización del trabajo obligatorio dentro de la ejecución de la pena”. Concluye señalando que el trabajo es el medio idóneo y eficaz para lograr la resocialización del penado, pues no solo contribuye con dicho fin, sino más bien integra el beneficio que se logra mediante el trabajo al bien de la sociedad, en el mismo sentido remarca que dicha implementación se encuentra comprendida dentro de los derechos humanos porque no pueden existir derechos sin que también existan deberes hacia la comunidad.

Quispe (2018) en su tesis “El trabajo obligatorio y la resocialización del recluso” desarrolla una propuesta jurídica que busque aplicar la figura del trabajo obligatorio como una alternativa de solución al problema del hacinamiento de las cárceles en el Perú y de esta manera lograr el fin resocializador que se debe cumplir en las personas que se encuentran privadas de su libertad. Al término de su investigación concluye que las políticas adoptadas en el ámbito penitenciario son deficientes, debido principalmente a que el problema del hacinamiento penitenciario se incrementa cada año, siendo necesaria una regulación específica para las actividades laborales en los centros penitenciarios. También indica que la función de la pena en sus vertientes retributiva y expiatoria son los fundamentos que sostienen la propuesta del trabajo obligatorio ya que el perjuicio económico que tiene la sociedad debe ser trasladado al recluso para que de esta manera se pueda cubrir los costos de internamiento, por último, la imposición del trabajo al recluso no vulnera ninguno de sus derechos porque se debe ponderar el interés general de la sociedad al interés individual del recluso.

Respecto al marco teórico propiamente dicho, tenemos a Gonzáles (2015, p.15) quien refiere que la normativa penitenciaria en España considera al trabajo penitenciario como un derecho y un deber, precepto contenido en el artículo 35.1 de su Constitución, sostiene que el trabajo del recluso es una

característica que acompaña desde hace bastante tiempo a la pena privativa de libertad, medida que tuvo como fin, el aprovechamiento de la fuerza de trabajo del condenado en distintas actividades que la sociedad lo requiera, como las que se hicieron en obras públicas, penas de galera, de minas, etc. Wolfgang (1998, p.1) señala que el modelo penitenciario de Ámsterdam se extendió rápidamente por toda Europa en los siglos XVII y XVIII, en este modelo la prisión y las casas de trabajo eran una sola. Posteriormente se aunó a estos fines la figura de la resocialización del penado, la misma que sirvió de sustento para justificar la obligatoriedad del trabajo en los reclusos, sin embargo, existen algunos cuestionamientos respecto a esta obligación, ya que para algunos se debe considerar que es en realidad un deber moral y no jurídico. En ese sentido, De Greiff (2006, p. 1) señala que el aspecto reparador del condenado en la actualidad no ha recibido suficiente atención sistemática que busquen suplir, de alguna manera, los daños sufridos hacia algunos miembros o sectores de la sociedad.

Mendoza (2017, p.10) menciona como antecedentes del sistema penitenciario al denominado Sistema Filadelfiano, el cual surge en los Estados Unidos en 1777 y que obligaba a los presos con menos peligrosidad a realizar trabajos en la comunidad, manteniéndose en la actualidad en algunos Estados la obligación de trabajo del recluso, el cual debe dar una parte de su remuneración para menguar sus costos de encierro y otra a sus familias. Este sistema penitenciario según De Alós et. al (2009, p. 4) busca que el estado tenga un rol más activo en el aspecto penal e intervenga menos en el aspecto penitenciario, pues considera que el delincuente actúa bajo sus intereses o intenciones, y por ello, debe asumir los costos económicos penitenciarios y el de las víctimas. Acorde a esa idea Cisneros & Anguiano (2007, p.260) manifiesta que las políticas públicas deben centrarse menos en la maximización de la seguridad carcelaria y ampliar sus alcances hacia políticas de intervención correccional que contribuyan a sentar las bases de un adecuado programa preventivo. En la investigación de Duwe (2015, p. 551) se evaluó el trabajo de los reclusos en las prisiones de Minnesota entre 2007 y 2010, llegando a comprobar que la actividad laboral evitó considerablemente el riesgo de regresar a prisión por el mismo delito. De igual manera Zanella (2020, p.52) complementa señalando

que acrecentar el trabajo en prisión en 16 horas mensuales, reduce entre 3 % y 10% la tasa de reencarcelamiento.

Archila (2021, p.116) respecto al concepto de política criminal indica que, son todas aquellas acciones que el Estado adopta con el fin de combatir toda conducta que se considera reprochable o que cause un perjuicio social, empero resalta que esta lucha no debe estar circunscrita únicamente a una justicia retributiva sino que debe estar acorde a una justicia restaurativa, es decir, se debe buscar la reconciliación entre los sujetos buscando la reintegración entre la víctima y el infractor en busca de la reparación y servicio a la comunidad. Mondragón et. al. (2020, p.173) señalan que el trabajo penitenciario al margen del carácter remunerativo tiene también una naturaleza terapéutica, por tal razón no debe ser comprendido solamente como un trabajo ordinario sino más bien un instrumento de resocialización del recluso el cual se enmarca en los derechos humanos y por tal motivo, debe ser partícipe de los beneficios que logre en sus actividades laborales y que el Estado garantice y propicie el desarrollo de cada una de ellas. Por ello, Serrano (2015, p. 691) señala que, si la persona que ha cumplido una pena carcelaria sale sin ser rehabilitado o regenerado, es muy probable que vuelva a cometer la misma conducta y por tanto el reproche será para la sociedad, en armonía con lo anterior, Moffet (2015, p. 146) resalta que tanto agresor y víctima no deben ser separados o vistos desde categorías distintas.

En ese sentido, Escobar (2020, p.177) nos indica que en Ámsterdam en 1596 los criminales que se encontraban condenados a muerte podían salvarse si éstos se comprometían a trabajar honestamente dentro de las denominadas “Casas de Corrección”, surgiendo posteriormente sistemas penitenciarios que evolucionaban con las teorías de la pena en prisión, de las cuales surge el trabajo penitenciario. Valverde (2020, p.229) respecto al trabajo obligatorio o forzoso manifiesta que el Comité de Derechos Humanos (CDH) lo ha definido como aquella labor que tiene como requisito una sanción penal o un castigo personal en caso de su negativa, con la característica principal que debe ser una labor degradante o deshumanizante.

De igual forma, Ganga (2015, p.407) sostiene que la relación existente entre los derechos humanos y las personas privadas de su libertad se encuentra en las garantías que debe adoptar el Estado para proteger sus derechos, concretizando un sistema penitenciario que se encuentre en armonía con la dignidad de la persona y las funciones del Estado. Ruiz (2020, p.409) a su vez, refiere que prisión y castigo son dos aspectos inescindibles, puesto que si no existe complementariedad entre ellas puede traer abajo todo un sistema jurídico penal, desde la ciencia criminológica la persona que delinque es visto como un sujeto con anomalías y, por tanto, debe ser tratado mediante la sanción social con el propósito de prevenir conductas futuras y aislar a la persona de la sociedad, medidas que el Estado debe controlar en su ejecución. Para ello, es necesario contar con un Derecho penitenciario que busque comprender teleológicamente un concepto moderno que implique un rol organizador y regulador de la actividad penitenciaria. (Durán, 2020, p. 148)

Suárez (2019, p.317) en relación a la actividad productiva en los centros penitenciarios manifiesta que es el eje central del tratamiento penitenciario desde hace bastante tiempo, porque todavía no se ha encontrado otro instrumento eficaz para implementar el hábito laboral de los reclusos, posibilitando que la inserción social cuente con más garantías para su cumplimiento, aunado a ello se tiene el hecho de que el penado pueda cubrir sus necesidades y afrontar la reparación del daño a la víctima. La actividad laboral dentro de un centro penitenciario debe estar orientado principalmente a las áreas que tengan mayor demanda en el mercado para generar competitividad en el trabajador. Correa y Souza (2016, p.131) nos orientan afirmando que el trabajo penitenciario dejó de ser hace mucho tiempo una herramienta de castigo para el recluso, sin embargo dicha actividad debe ser inescindible en la relación estado y sociedad, una prisión sin fábrica en palabras de Caputo (2020) debe separarse de la vieja concepción de trabajo forzoso y adaptarse a la realidad actual con base a la genealogía histórica y aspectos socio-jurídicos que eviten castigar la pobreza y promuevan la rehabilitación.

Bejarano et al. (2015, p. 529) refiere que, en Uruguay, se ha realizado una reforma en el sistema penitenciario buscando plasmar el derecho al trabajo

penitenciario en implementar distintas modalidades de emprendimiento que ayudarán a cumplir ese fin resocializador. Rodríguez (2016, p.171) complementa argumentando que este trabajo puede realizarse tanto en empresas del sector privado como del sector público, sin olvidar que dicha labor viene acompañada por un interés de buscar un descuento en la pena del recluso y a la vez resocializarlo, porque en palabras de Hernández (2018, p. 3) el principio resocializador es consustancial a un Estado de Derecho. El trabajo penitenciario según Cárdenas (2010, p.64) en la realidad es visto más como un instrumento de disciplina del recluso, principalmente en aquellas actividades independientes que se realizan al interior del recinto ya que los que se encuentran haciendo labores dependientes (para empresas) no tienen mayores problemas de orden, y muchas veces la rehabilitación del penado y la reparación de la víctima, encuentra como obstáculo principios de orden retributivo como la proporcionalidad y su derecho de voluntariedad. (Murillo, 2021, p.40)

Según Vinelli & Sifuentes (2019, p. 59) la teoría de los alimentos busca no sólo circunscribir a los miembros de una familia, sino más bien pretende determinar los derechos y obligaciones de cada uno de ellos, nuestro ordenamiento jurídico establece que son los padres los que deben proporcionar lo necesario para el sustento y desarrollo de los hijos. Para Ramírez (2019, p.181) el derecho a pedir alimentos tiene las características de ser: intransmisible por su naturaleza personal, irrenunciable mientras exista necesidad, intransigible porque no se puede negociar su contenido e incompensable porque no puede utilizarse para cubrir deudas del alimentista. Farías (2011, p.334) desde el enfoque de la víctima sostiene que ésta no encuentra solución al resarcimiento del delito por parte del Estado, principalmente cuando el penado se encuentra en la condición de pobreza. El resarcimiento se encuentra contemplado en el artículo 4º de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder de las Naciones Unidas, y por tal razón el agraviado puede pedir al Estado una participación más activa ya que este ejerce el monopolio de defensa de la persona. Hernández (2015, p. 330) indica que la Convención Internacional de los Derechos del Niño menciona a la familia como un ambiente idóneo en donde se deben desarrollar los menores los

mismos que sujetos especiales de protección y por tanto el Estado debe dotar las prerrogativas para su satisfacción. Bajo ese contexto, Macedonio y Carballo (2020, p.309) indican que en México la Constitución Política tuvo una serie de reformas que buscaron implementar una justicia restaurativa acorde a los tratados internacionales suscritos, estableciéndose la obligación de encontrar las medidas apropiadas que reparen el daño ocasionado a la víctima por la comisión del delito.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

El presente trabajo de investigación se realizó bajo los parámetros del enfoque cualitativo, para Hernández et al. (2014, p. 8) este enfoque tiene por principales características: no contar con un proceso rigurosamente establecido, iniciar la investigación con base a los hechos en sí para desarrollar posteriormente una teoría (proceso inductivo), generalmente no hay comprobación de hipótesis, utiliza recolección de datos no estandarizados, es más flexible su proceso de indagación, entre otros.

La investigación fue de tipo básica y descriptiva, para Gabriel-Ortega (2017, p. 155) este tipo de investigación es conocida también como pura, teórica o dogmática y tiene por particularidad empezar con una teoría, con el objetivo de realizar aportes ya sea en cuanto a su desarrollo y profundización científica o plantear otras nuevas. Por tales consideraciones, se describieron los fenómenos jurídicos respecto a la problemática de la deuda alimentaria impaga por parte de los reclusos que se encuentran cumpliendo su pena, utilizando para la actividad investigativa fuentes documentales (libros, artículos de revistas, legislación, etc.)

El diseño de investigación fue Descriptivo-Jurídico, porque en esta clase de diseño la investigación se centra en el conocimiento de la realidad tal y como se presenta en un espacio y tiempo. Aquí el investigador se centra a través del análisis descomponer un problema jurídico, para ofrecer posteriormente el cómo se desempeña una institución jurídica. (Odar, 2015, p. 6)

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización.

Mendieta (2015, p. 1150) en relación con las categorías de estudio nos indica que éstas tienen por función ayudar a identificar a los informantes que conozcan el fenómeno y permitir analizar los componentes que posibilitarán desarrollar o profundizar una teoría. En ese sentido, la presente investigación tiene las siguientes categorías, subcategorías y descripción:

Categorías: Trabajo penitenciario obligatorio y la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Sub-Categorías: Trabajo obligatorio y trabajo forzado, rehabilitación, derechos del alimentista y deber normativo del obligado

Descripción: Derechos humanos, económico, necesidad, capacidad

Tabla 01: Matriz de categorización

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN					
CATEGORÍAS	Trabajo penitenciario obligatorio	SUBCATEGORÍAS	Trabajo obligatorio	DESCRIPCIÓN	Derechos humanos
			Rehabilitación		Económico
	La deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar		Derechos del alimentista		Necesidad
	Deber normativo del obligado		Capacidad		

Fuente: Elaboración propia

3.3 Escenario de estudio

Para Herrera (2017, p.7) el escenario de estudio no solo comprende al espacio delimitado, sino también a las personas involucradas en él, por tal motivo la apreciación del investigador debe ser de manera total u holística. El escenario del presente trabajo fue el distrito judicial de la ciudad de Lima.

3.4 Participantes

Pérez et al. (2017, p. 11) señalan que la investigación debe responder la interrogante de quiénes serán sus participantes, los cuales cumplen un rol importante ya que aportarán con sus interpretaciones que surjan de su interacción (experiencia) con su entorno, a ello se conoce como realidad plasmada. En ese sentido, se tuvo como participantes en el presente trabajo de investigación a diez abogados, tres fiscales, dos jueces y dos autoridades

penitenciarias con amplio conocimiento en el área de derecho familiar, derecho penal y derecho penitenciario, los cuales fueron seleccionados por sus capacidades y competencias con el propósito de recibir sus aportes relacionados al tema de investigación.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizó las técnicas de entrevista, encuesta y el análisis documental, como instrumentos la guía de entrevista, el cuestionario y la guía de análisis documental. Respecto a la entrevista, Obez et al. (2018, p.593) nos dicen que es una técnica de recolección de datos que nos permite adentrarnos en aspectos específicos de nuestra investigación con el objetivo de recoger información para procesarla mediante el análisis. Para Vargas-Jiménez (2012, p.123) uno de los aspectos importantes que se debe considerar al momento de realizar una entrevista es que ésta debe tener la característica de una simple conversación, para ello, el entrevistador debe estar empapado de un conocimiento previo respecto al objeto de la entrevista, con la idea de recopilar información de calidad. En cambio, el cuestionario para Guerrero (2016, p. 6) es una técnica que también se puede utilizar en las investigaciones con enfoque cualitativo, debiendo ser previamente elaborado con mucha meticulosidad con el objetivo de recibir la información buscada y pudiendo contener preguntas cerradas, abiertas y de opción múltiple.

Por último, Sánchez & Vega (2003, p.50) nos dicen que la técnica de análisis documental consiste en el tratamiento que se le hace al contenido concentrado de información plasmada en un determinado documento que permitirá la organización, búsqueda, recuperación y difusión de información que tiene relevancia científica.

3.6 Procedimiento

Con relación al procedimiento, se elaboró una guía de entrevista, tomando en consideración las categorías y subcategorías de la investigación que consistió en 10 preguntas, y de igual forma, se logró obtener el consentimiento pertinente de los participantes y la entidad correspondiente. En referencia al cuestionario, este se basó en 10 preguntas, que fueron realizadas conforme a los objetivos

de la investigación. Y del mismo modo, también se desarrolló el análisis documental (jurisprudencia, informe de adjuntía, tratados, convenios, resolución legislativa, etc.).

3.7 Rigor científico

Bedregal et al. (2017, p. 374) indican que otro de los factores importantes dentro de una investigación cualitativa es el rigor científico que debe aplicarse, este aspecto se encuentra ligado a los siguientes criterios de calidad, las cuales son: la credibilidad porque los hallazgos que se obtuvieron en la presente investigación surgieron de las personas que colaboraron directamente con ella, la confirmabilidad porque se buscó la imparcialidad y neutralidad a la hora de realizar el análisis e interpretación de los resultados, y por último el criterio de transferibilidad porque los resultados del presente estudio se pueden transferir a un contexto jurídico diferente, considerando que son los lectores los encargados de evaluar dicha transferibilidad. (Rada, 2007, p.23)

3.8 Método de análisis de datos

Guerrero (2016, p. 6) nos refiere que una vez se haya concluido con la etapa de recojo de datos y obtención de resultados, éstos deben analizarse antes de su interpretación. Es decir, corresponde desentrañar cada componente de su estructura de significación para poder delimitar su alcance. Para ello, el presente trabajo utilizó el método jurídico-propositivo con el fin de evaluar el problema que existe en el incumplimiento de la deuda alimentaria por parte de las personas que se encuentran reclusas en un centro penitenciario y proponer con base a los resultados obtenidos una viable solución, aplicando para tal fin, entrevistas estructuradas y cuestionarios a los especialistas que participaron en la investigación todo ello en concordancia con las categorías establecidas y objetivos planteados.

3.9 Aspectos éticos

Miguel (2016, p.103) manifiesta que existe responsabilidad social por parte del investigador frente a las personas que participan de la investigación y la sociedad en su conjunto, dicha responsabilidad comprende: el consentimiento

informado, la protección de la confidencialidad de la información y la guarda del anonimato. Todo ello en armonía con el respeto de la dignidad y protección de las personas, motivo por el cual en el presente trabajo de investigación se ha desarrollado cada una de sus actividades conforme a las bases éticas descritas anteriormente. Por otra parte, se ha realizado el trabajo de investigación respetando las normas APA, también se ha respetado el derecho de autor y de propiedad intelectual por lo que es de autoría propia, y sumado a ello ha sido sometido al programa de antiplagio (turnitin).

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Con relación a la descripción de resultados, este se dio con base a la guía de entrevista y el cuestionario, el primero tuvo como entrevistados a siete personas entre jueces, fiscales y autoridades penitenciarias; y el segundo a diez abogados con conocimiento del tema abordado. El objetivo general contuvo tres preguntas, el objetivo específico N.º 01 tuvo dos preguntas, el objetivo específico N.º 02 estuvo asociado a tres preguntas y dos preguntas hubo en el objetivo específico N.º 03. El objetivo general fue formular una propuesta de trabajo penitenciario obligatorio para el cumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar, para ello se elaboraron tres preguntas asociadas a dicho fin, las cuales fueron: 1. ¿Cree usted que el actual sistema judicial cumple con hacer pagar la deuda alimentaria a los internos por el delito de omisión a la asistencia familiar? sí o no ¿Por qué?; 2. ¿Considera usted que es viable una propuesta de trabajo penitenciario obligatorio para el cumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar?, sí o no ¿Por qué? y 3. ¿Cree usted que con dicha propuesta el acreedor alimentista podrá tener una alternativa para ver el cumplimiento de su deuda alimentaria?, sí o no ¿Por qué?

- Respecto a la primera pregunta Hinostroza, Camarena, Benavides, Cornejo, Cieza y Chávez (2022) contestaron señalando que el sistema judicial no garantiza el cumplimiento de los pagos adeudados que se derivan de la omisión en este tipo de casos y que la infraestructura de los penales es un factor que no ayuda al trabajo penitenciario. Prado (2022) argumenta que el sistema sí es efectivo, por cuanto un sentenciado con pena efectiva por el delito de omisión a la asistencia familiar, para que pueda egresar con algún beneficio penitenciario o poder solicitar conversión de pena, es requisito haber cancelado su deuda.
- Respecto a la segunda pregunta, Camarena, Prado, Cornejo, Cieza y Chávez (2022) indicaron que sí es viable, una propuesta de trabajo penitenciario obligatorio para el cumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar, argumentando que dicha propuesta defendería un derecho fundamental y posibilitaría generar ingresos al recluso. Hinostroza y Benavides (2022) manifiestan que no

serviría la propuesta en el sentido que no existen condiciones logísticas y políticas penitenciarias adecuadas, más aún que no se puede obligar al recluso a trabajar.

- Respecto a la pregunta tres, Camarena, Prado, Cornejo, Cieza y Chávez (2022) señalaron que el acreedor alimentista sí podrá tener una alternativa para ver el cumplimiento de su deuda alimentaria, siempre y cuando este trabajo sea remunerado ya que en la actualidad muchas veces el interno recluido en un centro penitenciario al no tener oportunidad de trabajar no amortiza su deuda, lo que conlleva a que el interno cumpla su pena en paro, viéndose impedido de realizar algún beneficio penitenciario por no pagar los devengados. Por otra parte, Hinostroza y Benavides (2022) no consideran esta propuesta como una alternativa viable porque el problema no podría abordarse desde el trabajo penitenciario, sino desde una sanción penal alternativa a la privativa de la libertad, pues existen medios coercitivos alternos y la demanda a los familiares directos como a los padres o a los hermanos para que cumplan con la obligación del alimentista.

El segundo grupo de preguntas estuvo relacionado al objetivo específico N.º 01, el mismo que fue analizar la problemática que genera el incumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar, por tal razón se hicieron dos preguntas: 4. ¿El incumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar afecta el interés superior del niño? sí o no ¿Por qué? y 5. ¿El incumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar afecta el normal desarrollo físico y psicológico del niño en la sociedad? sí o no ¿Por qué?

- Respecto a la cuarta pregunta, Hinostroza, Benavides, Prado, Cornejo, Cieza y Chávez (2022) afirman que el incumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar sí afecta el interés superior del niño, debido a que se genera un menoscabo o disminución al desarrollo al menor ya que lo deja en desamparo al recluir al obligado en un centro penitenciario quedando desde ese momento sujeto de manos para poder generar algún tipo de ingreso afectando con

esa medida la integridad del alimentista. Camarena (2022) no precisa su respuesta, sin embargo, refiere que el tratamiento peruano (adelantando las barreras de punibilidad) no garantiza realmente la tutela del “interés superior del niño”, por las razones de imposibilidad de cumplir las obligaciones civiles por estar encarcelado.

- Respecto a la pregunta cinco, Camarena, Benavides, Prado, Cornejo, Cieza y Chávez (2022) dijeron que el incumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar sí afecta el normal desarrollo físico y psicológico del niño en la sociedad, porque la omisión civil deja de garantizar sus alimentos, educación, vestimenta, entre otros, porque, la obligación alimentaria es parte de la vida, es parte del desarrollo integral no solo del niño, sino también de la niña y del adolescente. Hinostroza (2022) señala que el incumplimiento de la deuda alimentaria por el delito de omisión a la asistencia familiar no afecta el normal desarrollo físico y psicológico del niño porque en la sociedad, ya que si bien estos ámbitos tanto físico y psicológico aparentemente tendrían una relación directa con los alimentos y demás desarrollos del menor, lo que en si castiga el delito de omisión a la asistencia alimentaria siguiendo en buena cuenta nuestra errónea jurisprudencia, es el requerimiento de una deuda realizada por el Juez en tal sentido no existe un vínculo con el desarrollo físico y psicológico.

El tercer grupo de preguntas, estuvo relacionado al objetivo específico N.º 02, el mismo que fue estudiar la posibilidad jurídica de implementar el trabajo penitenciario como una obligación del recluso frente al delito de omisión a la asistencia familiar, por tal razón se hicieron tres preguntas: 6. ¿Considera usted que el recluso debe estar comprendido dentro de una política penitenciaria en la cual deba ejercer obligatoriamente una actividad laboral?, sí o no ¿Por qué?; 7. ¿Cree usted que la obligación del recluso de realizar alguna actividad laboral vulnera algún derecho fundamental?, sí o no ¿Por qué? y 8. ¿Cree usted que dentro de las actividades laborales que se desarrollan dentro de un centro penitenciario los que se encuentren reclusos por el delito de omisión a la asistencia familiar deben tener preferencia?, sí o no ¿Por qué?

- Respecto a la pregunta seis, Camarena, Benavides, Prado, Cornejo y Cieza (2022) consideran que el recluso sí debe estar comprendido dentro de una política penitenciaria en la cual deba ejercer obligatoriamente una actividad laboral, ello en atención a que el “interés superior del menor” se encuentra por encima de la “autodeterminación del interno”, luego, no se puede desatender esta tutela del interés superior del menor en el ámbito penitenciario, por lo tanto caeríamos en una contradicción dentro del propio sistema, ello sin contar que la resocialización del interno comprende la actividad laboral y su permanencia en un centro penitenciario desde ya ocasiona gastos al Estado. Hinostraza y Chávez (2022) argumenta que el recluso no debe estar comprendido dentro de una política penitenciaria en la cual deba ejercer obligatoriamente una actividad laboral, porque uno de los fines de la pena es su resocialización, en tal sentido, se estaría distorsionando este fin y vulnerando los derechos humanos al imponer un trabajo.
- Respecto a la pregunta siete, Camarena, Prado, Cornejo, Cieza y Chávez (2022) contestan en el sentido que la obligación del recluso de realizar alguna actividad laboral no vulnera algún derecho fundamental en tanto se garanticen también ciertas condiciones, aunado a ello, el Código de Ejecución Penal da la alternativa para que el interno acceda a un beneficio penitenciario pueda trabajar o estudiar, en este caso a efectos de cancelar la reparación civil, el interno debe trabajar para poder generar algún ingreso y poder disminuir su deuda sin olvidar que el trabajo es una obligación para todos. Hinostraza y Benavides (2022) indican que la obligación del recluso de realizar alguna actividad laboral, sí vulnera algún derecho fundamental, puesto que al estar recluso lo que se le limita es su derecho a la libertad a través de la pena, más no el libre desarrollo de su personalidad y vida digna, estos derechos se estarían vulnerando bajo una obligación de trabajar al interno.
- Respecto a la pregunta ocho, Camarena, Benavides, Cieza y Chávez (2022) consideran que dentro de las actividades laborales que se desarrollan dentro de un centro penitenciario los que se encuentren reclusos por el delito de omisión a la asistencia familiar no deben tener preferencia, porque se debería evaluar las condiciones y posibilidades de

cada recluso a fin de tener preferencia, al margen del delito por el cual ha sido sentenciado, esta medida atentaría al derecho de igualdad y debe haber diversidad para que el interno pueda decidir laborar en las actividades afines a su actividad anterior o por deseo de aprender nuevos oficios. Hinostroza y Prado (2022) sostienen que dentro de las actividades laborales que se desarrollan dentro de un centro penitenciario los que se encuentren reclusos por el delito de omisión a la asistencia familiar sí deben tener preferencia, puesto que su sanción no obedece a un hecho lesivo de gravedad, menos aún su proceder se encuentra íntegramente reprochable por el derecho penal, sino que obedece a una política criminal para solucionar un problema social, dirigido a aquellos padres que no cumplen sus deberes alimentarios puedan hacerlo. Por último, Cornejo (2022) se decanta por una postura más rígida al señalar se debe sancionar de manera ejemplar, pues en el sistema de la antigua roma, las personas que son delincuentes tenían que realizar alguna actividad para resarcir los daños al agraviado o se le daba muerte simplemente.

El último grupo de preguntas estuvo relacionado al objetivo específico N.º 03, el mismo que fue elaborar un proyecto de ley para el cumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar, por tal razón se hicieron dos preguntas: 9. ¿Cuál sería la base legal que debería tener un proyecto de ley para el cumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar? sí o no ¿Por qué? y 10. ¿Cree usted que un proyecto de ley sería efectivo para el cumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar? sí o no ¿Por qué?

- Respecto a la pregunta nueve, Cornejo, Camarena y Chávez (2022) indican que la base legal que debería tener un proyecto de ley para el cumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar es la Constitución. Prado y Benavides (2022) sostienen que además de la constitución se tiene el Código de Ejecución Penal, el Código del niño y adolescente y el Código Civil. Hinostroza y Cieza (2022) no detallan la base legal empero argumentan que el problema no se encuentra muchas veces en una negativa a pagar sino en la imposibilidad

de dicho cumplimiento, en tal sentido, queda claro que mediante la pena privativa de la libertad no se logra el fin buscado.

- Respecto a la pregunta diez, Hinojosa, Benavides, Cieza y Chávez (2022) refieren que un proyecto de ley no sería efectivo para el cumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar, porque las reformas sobre esta problemática y sobre el abordaje del delito de omisión a la asistencia familiar es social más que legal, al interno no se le puede obligar a trabajar y porque el ser humano nunca se apegó a la ley, más vive en las infracciones. Camarena, Prado y Cornejo (2022) sostienen que un proyecto de ley sí sería efectivo para el cumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar, debido a que se obtendría el beneficio de los alimentistas, porque son ellos los que sufren y pasan carencia cuando la persona encargada y/u obligada de dar alimentos incumple con su obligación, dentro del proyecto debe estar que se debe dar prioridad al interno trabajar en un centro penitenciario.

Descripción de resultados de la técnica de Cuestionario:

Se aplicó una encuesta a diez abogados con experiencia y conocimiento del tema, la misma que contenía diez preguntas y se obtuvo las siguientes respuestas:

La primera pregunta se realizó para conocer si el actual sistema judicial tiene algún mecanismo idóneo para hacer pagar la deuda alimentaria a los internos por el delito de omisión a la asistencia familiar, ya que es necesario delimitar el ámbito de protección de los acreedores alimentistas.

La primera tabla muestra que el 90% de los abogados encuestados consideran que el actual sistema judicial no tiene algún mecanismo idóneo para hacer pagar la deuda alimentaria a los internos por el delito de omisión a la asistencia familiar, mientras que el 10% dice lo contrario. Del mismo se puede inferir que existe un vacío normativo respecto a la indefensión que existe cuando el deudor alimentario se encuentra dentro de un centro penitenciario ya que su deuda permanece impaga.

TABLA 1: Delimitación del ámbito de protección del acreedor alimentario

Pregunta 01. ¿Cree usted que el actual sistema judicial tiene algún mecanismo idóneo para hacer pagar la deuda alimentaria a los internos por el delito de omisión a la asistencia familiar?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	1	10%
NO	9	90%
NO PRECISA	-	-
TOTAL	10	100%

FUENTE : Elaborado por Cáceres y Casachahua

En la segunda tabla se puede apreciar que el 100% de los encuestados sí consideran que es necesario una propuesta de trabajo penitenciario obligatorio para el cumplimiento de la deuda alimentaria a los internos por el delito de omisión a la asistencia familiar. En ese sentido, es concluyente que existe una mayoría de abogados que se decanta por el trabajo penitenciario obligatorio para satisfacer al acreedor alimentario.

TABLA 2: Necesidad de una propuesta de trabajo obligatorio

Pregunta 02. ¿Considera usted que es necesario una propuesta de trabajo penitenciario obligatorio para el cumplimiento de la deuda alimentaria a los internos por el delito de omisión a la asistencia familiar?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	100%
NO	-	-
NO PRECISA	-	-
TOTAL	10	100%

FUENTE : Elaborado por Cáceres y Casachahua

De igual manera podemos observar que la tercera tabla, muestra que un 90% de los encuestados se inclina por la propuesta ya que el acreedor alimentista podrá tener una alternativa eficaz para ver el cumplimiento de su deuda, sin embargo, el 10% indica que no será una alternativa eficaz. De lo anterior, podemos concluir que la necesidad del alimentista debe ser satisfecho en primer lugar por el mismo acreedor y por ello, el trabajo obligatorio se yergue como una alternativa eficaz.

TABLA 3 : Alternativa eficaz para ver el cumplimiento de su deuda

Pregunta 03. Respondiendo a la anterior pregunta ¿Cree usted que con dicha propuesta el acreedor alimentista podrá tener una alternativa eficaz para ver el cumplimiento de su deuda?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	9	90%
NO	-	-
NO PRECISA	1	10%
TOTAL	10	100%

FUENTE : Elaborado por Cáceres y Casachahua

En la siguiente tabla con relación a la pregunta cuatro, el 70% considera que el incumplimiento de la deuda alimentaria de los internos por el delito omisión a la asistencia familiar sí afecta el interés superior del niño, mientras que el 30% señala que no. Es innegable que al existir menoscabo en la esfera económica del alimentista esta se irradia a los distintos escenarios en que se desarrolla como es la educación, salud, vestido, vivienda y principalmente la alimentación

TABLA 4: afectación del interés superior del niño

Pregunta 04. ¿Considera usted que el incumplimiento de la deuda alimentaria de los internos por el delito de omisión a la asistencia familiar afecta el interés superior del niño?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	7	70%
NO	3	30%

NO PRECISA	-	-
TOTAL	10	100%

FUENTE : Elaborado por Cáceres y Casachahua

La tabla correspondiente a la pregunta número cinco nos muestra que un 80% piensa que el incumplimiento de la deuda alimentaria por el delito de omisión a la asistencia familiar por parte de los internos penitenciarios sí afecta el normal desarrollo físico y psicológico del niño en la sociedad, mientras que el 20% refiere que no. El desmedro que ocasiona la insatisfacción de sus necesidades en el plano físico genera también una afectación psicológica del alimentista.

TABLA 5: Afectación del normal desarrollo físico y psicológico del niño

Pregunta 05. ¿Usted piensa que el incumplimiento de la deuda alimentaria por el delito de omisión a la asistencia familiar por parte de los internos penitenciarios afecta el normal desarrollo físico y psicológico del niño en la sociedad?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	8	80%
NO	2	20%
NO PRECISA	-	-
TOTAL	10	100%

FUENTE : Elaborado por Cáceres y Casachahua

La sexta tabla establece que un 100% considera que el recluso debe estar comprendido dentro de una política penitenciaria en la cual deba ejercer obligatoriamente una actividad laboral. La mayoría de los encuestados consideran que el Estado debe también incluir políticas criminales ex post de la reclusión del omiso alimentario, es decir no se debe quedar en la sanción penal sino también buscar la satisfacción por el principio de interés superior del niño.

TABLA 6: Comprensión del recluso dentro de una política penitenciaria

Pregunta 06. ¿Considera usted que el recluso debe estar comprendido dentro de una política penitenciaria en la cual deba ejercer obligatoriamente una actividad laboral?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	100%
NO	-	-
NO PRECISA	-	-
TOTAL	10	100%

FUENTE : Elaborado por Cáceres y Casachahua

De igual manera, la séptima tabla nos indica que el 90% de los abogados encuestados señalan que sí debe haber una obligación legal del recluso de realizar alguna actividad laboral y esta no vulnera algún derecho fundamental, mientras que un 10% señalan que sí existiría tal vulneración. El trabajo es considerado un deber y un derecho por tal motivo, no se debe considerar atentatorio a algún derecho fundamental, máxime si es con el fin de satisfacer la necesidad del alimentista.

TABLA 7: La obligación y vulneración de algún derecho fundamental

Pregunta 07. ¿Cree usted que si se establece una obligación legal al recluso de realizar alguna actividad laboral esta vulnere algún derecho fundamental?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	1	10%
NO	9	90%
NO PRECISA	-	-
TOTAL	10	100%

FUENTE : Elaborado por Cáceres y Casachahua

La tabla correspondiente a la pregunta ocho determina que el 40%.de los encuestados indican que de las actividades laborales que se desarrollan dentro de un centro penitenciario los que se encuentren recluidos por el delito de omisión a la asistencia familiar deben tener preferencia, sin embargo, un 40% de los encuestados indican que no debe existir preferencia y un 20% no precisa. Todos tienen derecho a ser tratados por igual por mandato de la Constitución, pero este derecho no es absoluto considerando que existiría colisión con otros derechos fundamentales, por tanto, es viable que se de preferencia de trabajo al recluso omiso.

TABLA 8: Preferencia en el trabajo dentro de un centro penitenciario

Pregunta 08. ¿Cree usted que dentro de las actividades laborales que se desarrollan dentro de un centro penitenciario los que se encuentren recluidos por el delito de omisión a la asistencia familiar deben tener preferencia?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	4	40%
NO	4	40%
NO PRECISA	2	20%
TOTAL	10	100%

FUENTE : Elaborado por Cáceres y Casachahua

Luego, en la novena tabla nos muestra que el 90% de los encuestados consideran que sí existe base legal para formular un proyecto de ley para el cumplimiento de la deuda alimentaria de los internos y un 10% de los abogados considera que no. La normativa internacional y nacional no se oponen al objeto del proyecto de ley que busca el cumplimiento de la deuda alimentaria por parte de los reclusos por medio del trabajo obligatorio

TABLA 9: Existencia de base legal

Pregunta 09. ¿Considera usted que existe base legal para formular un proyecto de ley para el cumplimiento de la deuda alimentaria de los internos penitenciarios que se encuentren cumpliendo condena por el delito de omisión a la asistencia familiar?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	9	90%
NO	1	10%
NO PRECISA	-	-
TOTAL	10	100%

FUENTE : Elaborado por Cáceres y Casachahua

Por último, la décima tabla nos muestra que el 100% de los encuestados está a favor de la creación de una ley que norme la obligación de realizar actividad laboral en los centros penitenciarios ya que sería efectiva para el cumplimiento de la deuda alimentaria por el delito de omisión a la asistencia familiar. De lo anterior podemos apreciar que los abogados encuentran en esta medida, una solución viable para dicha problemática, porque las políticas en materia penitenciaria solo cumplen un rol de cumplimiento de la sanción penal y no se garantiza una satisfacción de las necesidades del alimentista.

TABLA 10 : Efectividad del proyecto de trabajo obligatorio

Pregunta 10. ¿Cree usted que la creación de una ley que norme la obligación de realizar actividad laboral en los centros penitenciarios sería efectiva para el cumplimiento de la deuda alimentaria por el delito de omisión a la asistencia familiar?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	100%
NO	-	-
NO PRECISA	-	-
TOTAL	10	100%

FUENTE : Elaborado por Cáceres y Casachahua

Para llevar a cabo la discusión del presente trabajo, se tomó en cuenta lo expresado por los autores comprendidos en el marco teórico, también los resultados de la aplicación de las entrevistas, encuestas y la información contenida en la guía documental. Todo este análisis se realizó en congruencia con el objetivo general y los objetivos específicos, para que de esta forma se realice de manera correcta una debida argumentación.

Objetivo General

El objetivo general fue formular una propuesta de trabajo penitenciario obligatorio para el cumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar.

En ese sentido, tenemos la entrevista de Cornejo (2022) Fiscal adjunto del Ministerio Público sostiene que el sistema no está pensado en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias u obligaciones de carácter pecuniario, sino que únicamente se centra en la sanción, característica propia de un esquema procesal penal antiguo, a ello se suma Benavides (2022) quien complementa indicando que una vez aplicada la sentencia con pena privativa de la libertad, no hay otra forma para poder obligar al interno a que pague su obligación alimentaria. Esta problemática no es propia del Perú y, por tanto, es necesario dar una breve mirada al panorama internacional, en España según Gonzáles (2015) se considera al trabajo penitenciario como un derecho y un deber, precepto que también se encuentra regulado en el país y que dicha medida tiene como antecedente que en el pasado se utilizaba el aprovechamiento de la fuerza de trabajo del condenado para llevar a cabo distintas actividades como las obras públicas, penas de galera, de minas y otras, con el objetivo de que la sociedad se sirviera de estos para poder desarrollar campos determinados. De igual manera, Mendoza (2017) refiere que, en algunos Estados de Norteamérica como Filadelfia los presos de menor peligrosidad pueden realizar trabajos en la comunidad, producto de ello pueden generar ingresos propios los cuales van a cumplir básicamente dos fines, la primera dar una parte de su remuneración para menguar los costos de su encierro y la segunda que consideramos más importante es generar capacidad económica para asistir a sus familias.

Los abogados encuestados (90%) también consideran que el actual sistema judicial no tiene algún mecanismo idóneo para hacer pagar la deuda alimentaria a los internos por el delito de omisión a la asistencia familiar, indicando la mayoría que es necesario formular una propuesta penitenciaria que contenga la obligación de trabajo para que los internos por omisión a la asistencia familiar puedan pagar sus deudas, ya que existe un vacío normativo respecto a la indefensión que tiene el acreedor alimentario cuando el deudor alimentario se encuentra dentro de un centro penitenciario y su deuda permanece impaga. Del documento “Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas de 13 de mayo de 1977, revisadas y aprobadas por resolución de la Asamblea General el 17 de diciembre de 2015”, se desprenden las bases para la elaboración y formulación de la propuesta. En ese sentido, debemos resaltar en primer lugar lo contenido y señalado para el tratamiento de los reclusos, desde su artículo 71 a 76 ya que allí se contempla la forma correcta y digna amparado en derecho, de las actividades laborales que puede realizar el recluso, de ellas, específicamente debemos resaltar el artículo 71.2 el cual señala de manera clara que “todos los condenados serán sometidos a la obligación de trabajar habida cuenta de su aptitud física y mental, según la determine el médico”, es decir, existe desde el marco normativo supranacional un reconocimiento expreso de la obligación de trabajo del interno, por tal fundamento la propuesta que esgrimimos se ajusta a derecho. Del mismo documento inferimos que tal precepto se traduce en la obligación por parte del Estado de garantizar en primer lugar, encaminar el trabajo a un fin determinado y en segundo lugar preparar al interno para la vida en libertad, en consecuencia, este trabajo debe contar con las debidas garantías por parte de la administración penitenciaria para el desarrollo de las actividades laborales, dotando de los mecanismos idóneos para la protección y seguridad de los internos y desvincularse al logro de intereses económicos por parte de la Administración. Más aún que de Duwe (2015, p. 551) comprobó en su investigación que los reclusos que trabajaban en las prisiones de Minnesota entre los años 2007 y 2010, tuvieron un alto porcentaje de resocialización ya que en su mayoría no volvieron a la cárcel por el mismo delito.

Objetivo específico N.º 1

Analizar la problemática que genera el incumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Se analizó el documento denominado “El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos. Serie Informe de Adjuntía - Informe N° 001-2018-DP/AAC Defensoría Del Pueblo, del cual podemos remarcar que de los datos que proporciona la Defensoría del pueblo se aprecia una brecha que debe ser corregida por el ordenamiento jurídico, ya que existe incumplimiento por parte del obligado alimentario en 50% del total de procesos seguidos, incumplimiento que se materializa en un abandono directo de los niños, niñas y adolescentes por parte del recluso, del cual indirectamente también es partícipe el Estado porque no existen políticas que mitiguen o ayuden a suplir las necesidades originadas por dicha omisión. En armonía con lo anterior, Cieza (2022) en su entrevista, respalda este argumento señalando que el incumplimiento de la deuda alimentaria por el delito de omisión a la asistencia familiar afecta gravemente en la esfera del necesitado, porque se estaría vulnerando la protección y desarrollo integral de un niño, niña y adolescente, disminuyendo o restringiendo sus derechos y garantías reconocidos en nuestra normativa interna y quebrantando directamente el principio constitucional del interés superior del niño.

Acorde a este objetivo asumimos la posición de Farías (2011, p.334) el cual en su artículo de investigación realizado desde el enfoque de la víctima, sostiene que ésta no encuentra solución al resarcimiento del delito por parte del Estado, principalmente cuando el penado se encuentra en la condición de pobreza, este resarcimiento tiene base supranacional en la declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder de las Naciones Unidas, porque no solo se exige que los Estados tengan un rol más participativo, sino también busquen una “pronta reparación” del daño ocasionado, lo cual para nuestro caso sería evidentemente la satisfacción de la acreencia alimentaria. Esta postura también coincide con lo dicho en la entrevista por parte de Benavides (2022) en el sentido que el incumplimiento de la deuda

alimentaria por el delito de omisión a la asistencia familiar afecta el desarrollo físico y psicológico del menor alimentista debido a que afecta su integridad y en consecuencia no se puede garantizar el derecho de resarcimiento por parte de la víctima, motivo por el cual discrepamos con la postura del entrevistado Hinostraza (2022) quien sostiene que el incumplimiento de la deuda alimentaria no tiene relación directa con el desarrollo físico y psicológico del niño porque en este delito se castiga el requerimiento de una deuda impaga.

Objetivo específico N.º 2

Estudiar la posibilidad jurídica de implementar el trabajo penitenciario como una obligación del recluso frente al delito de omisión a la asistencia familiar.

Para ello consideramos acertadamente lo expresado por Camarena (2022) en entrevista el cual se decanta por una postura afirmativa al argumentar que existen dos razones importantes y que se complementan entre sí. Ex ante se pondera el “interés superior del menor” por encima de la libertad del obligado, luego, si en atención a este interés se ha legislado su sanción penal, no se puede desatender esta tutela del interés superior del menor en el ámbito penitenciario, ya que caeríamos en una contradicción dentro del propio sistema, en igual sentido Cornejo (2022) respecto a una aparente colisión de derechos afirma que esa posibilidad no existe, porque el incumplimiento de una obligación alimentaria estaría vulnerando un derecho fundamental esencial que es el derecho a la vida, esto en contraposición del derecho a la no obligación a trabajar del interno, porque a una persona que se le prive de sus alimentos, también se le está privando de sus derechos de acceso a la vida, al derecho de su salud, educación, y los demás que contempla el marco constitucional.

Es importante resaltar lo dicho por Valverde (2020, p.229) en su artículo de investigación respecto a la imposición del trabajo obligatorio o forzoso, manifestando que el Comité de Derechos Humanos (CDH) ha definido dicha actividad como aquella labor que tiene como requisito una sanción penal o un castigo personal en caso de su negativa, con la característica principal que debe

ser una labor degradante o deshumanizante, es decir, la única manera en que la propuesta del trabajo obligatorio penitenciario pueda ser contrario a derecho es la existencia de un trabajo que degrade o deshumanice su persona y dignidad. El documento que apoya este argumento es el “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos” y “La Convención Americana sobre Derechos Humanos” de las cuales sintetizamos en el contexto de que las normas supranacionales no son estáticas y buscan regular la sociedad internacional, por lo tanto, debe ser considerado como un instrumento internacional que responde a las necesidades que surjan de las políticas internas de cada país miembro. Los tratados involucran al Estado como un todo y en consecuencia dotan de amparo jurídico supranacional para regular en armonía con la Constitución las normas que son necesarias para el correcto funcionamiento de sus instituciones. Por tal razón, de los Pactos Internacionales que el Perú se encuentra vinculado se puede concluir que sí es probable considerar jurídicamente al trabajo penitenciario como una obligación del interno para el pago de su deuda alimentaria.

Objetivo específico N.º 3

Elaborar un proyecto de ley para el cumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Respecto al objetivo señalado, el entrevistado Camarena (2022) manifiesta que sí se debe elaborar un proyecto de ley en el que se señale la obligatoriedad para que el interno desarrolle alguna actividad laboral dentro de prisión bajo criterios de trato humano y digno, de manera que no afecte la “autodeterminación del interno”, a esta postura nos unimos porque consideramos que no se debe ver únicamente la obligatoriedad per se, sino también debemos tener una visión holística que comprenda: el cumplimiento de la pena, el resarcimiento de la víctima del delito (pago de la deuda alimentaria), la resocialización del interno por medio del trabajo y la prevención del delito. Todo ello, se ve reforzado con lo esgrimido por Ruiz (2020, p.409) en su artículo de investigación, cuando nos dice que prisión y castigo son dos aspectos que no se pueden separar, puesto que si no existe complementariedad entre ellas puede traer abajo todo un sistema

jurídico penal, entendiéndose que la palabra castigo encierra de por sí el significado de sanción social, el cual tiene como propósito el prevenir conductas futuras y aislar a la persona de la sociedad. De igual modo Durán (2020) complementa indicando que para tales fines es necesario contar con un Derecho penitenciario que busque comprender teleológicamente un concepto moderno que implique un rol organizador y regulador de la actividad penitenciaria.

De los profesionales en Derecho encuestados en relación al presente objetivo nos muestra que casi la totalidad de ellos se inclinan por la creación de un proyecto de ley que norme la obligación de realizar actividad laboral en los centros penitenciarios por parte de los internos que cumplen pena por el delito de omisión a la asistencia familiar, pues a nuestro criterio ven que dicha propuesta sería efectiva para el cumplimiento de la deuda alimentaria, sostenemos también que las políticas en materia penitenciaria en la realidad, unívocamente buscan perseguir solamente el rol de cumplimiento de la sanción penal, debiéndose integrar este fin con la satisfacción de las necesidades del alimentista concretizado en el cumplimiento de su deuda. De la encuesta también se desprende que la mayoría de los abogados consideran que sí existe base legal para formular un proyecto de ley para el cumplimiento de la deuda alimentaria de los internos, criterio que compartimos y sostenemos porque a nuestra interpretación dicha propuesta no contraviene la normativa internacional y nacional.

V. CONCLUSIONES

1. Es necesario formular una propuesta de trabajo penitenciario obligatorio para el cumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar, debido a que en la actualidad existe un vacío normativo que posibilita que los acreedores alimentistas se encuentren en desamparo y vulneración en su derecho de satisfacer sus necesidades básicas, el cumplimiento de la pena por parte del obligado alimentista es una sanción que el derecho penal impone y cumple fines preventivos, protectores y resocializadores, empero desde el enfoque civil y familiar, esta pena debe ir acompañada de un verdadero resarcimiento frente a los alimentistas, más aún cuando existe en el ordenamiento supranacional por medio de la reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos la obligación de trabajar del condenado.
2. Luego de analizar la problemática que genera el incumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar se concluye que que este se materializa en un abandono directo de los niños, niñas y adolescentes por parte del recluso, del cual indirectamente también es partícipe el Estado porque no existen políticas que mitiguen o ayuden a suplir las necesidades originadas por dicha omisión. El estar cumpliendo una pena dentro de un centro penitenciario mantiene el statu quo de insatisfacción de las necesidades básicas del alimentista.
3. Después de estudiar la posibilidad jurídica de implementar el trabajo penitenciario como una obligación del recluso frente al delito de omisión a la asistencia familiar, se concluyó que este no atenta contra su persona y dignidad, pues para que lo haga, el Comité de Derechos Humanos establece que la única manera en que pueda ser contrario a derecho es la existencia de un trabajo que degrade o deshumanice su persona y dignidad.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se sugiere que se regularice el trabajo penitenciario obligatorio para el cumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar, ello posibilitará que los internos puedan generar ingresos económicos que permitan cubrir las necesidades de los alimentistas y cumplir con el resarcimiento de ellos, para que de esta manera se pueda lograr un integral proceso de resocialización.
2. También se sugiere que el Estado Peruano dentro de las políticas penitenciarias que establece, dote a los establecimientos penitenciarios de los mecanismos necesarios para que estos puedan ofrecer a los internos una variedad de actividades laborales para que puedan tener acceso a ellas y generar ingresos económicos que permitan satisfacer las acreencias alimentarias. En estas actividades se deben incluir a las empresas privadas, ya que ellas tienen participación del mercado manufacturero y serían los aliados más importantes en la creación de puestos de trabajo para el interno.
3. Por último, se sugiere que el legislador modifique el artículo 73 del Código de Ejecución Penal referido al trabajo para el interno, en el sentido que los que se encuentren purgando pena por la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar, estén obligados a realizar alguna actividad laboral, ello en armonía con el desarrollo de un derecho penitenciario que busque comprender teleológicamente conceptos modernos de resocialización y reparación, ya que este Proyecto de Ley va dirigido hacia al Parlamento y a su vez hacia los operadores de justicia.

REFERENCIAS

- Archila Dávila, B. (2021, p.116). *El trabajo penitenciario en Colombia. Desarrollo Jurisprudencial de la Corte Constitucional*. Obtenido de Revista Razón Crítica N° 11, 2021 págs. 97-126: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8062907>
- Bedregal Besoain, P., Reinoso Alejandro, C., & Zubarew, T. (2017, p. 374). *La investigación cualitativa: un aporte para mejorar los servicios de salud*. Obtenido de Revista médica de Chile, 145(3), 373-379: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0034-98872017000300012&script=sci_arttext
- Bejarano-Roncancio, J., Celedón Dangond, C., & Socha Gracia, L. (2015, p. 529). *Alimentación Penitenciaria: entre higiene y derechos*. Obtenido de Revista de la Facultad de Medicina, vol. 63, núm. 3, pp. 527-535: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=576363525021>
- Blum, T. (2020). *El trabajo obligatorio en centros penitenciarios como método de rehabilitación social y de desarrollo productivo de nuestro país*. Guayaquil: Universidad Laica Vicente Rocafuerte.
- Caputo, G. (2020). *Carcere senza fabbrica : povertà, lavoro forzato e welfare*[Pisa : Pacini, 2020.] . Obtenido de Pacini Editore srl: <http://digital.casalini.it/9788833791784>
- Cárdenas, A. (2010, p.64). *Trabajo penitenciario en Chile*. Obtenido de Ministerio de Justicia de Chile: <https://historiaydoctrinainstitucional.gendarmeria.gob.cl/upload/2019/10/23/20191023161422-e71d9f6f.pdf>
- Cisneros, J., & Anguiano, H. (2007, p.260). *Nuevas y viejas formas de la penalidad en América Latina, análisis colectivo de las nuevas formas del castigo en las prisiones*. Obtenido de Colección Insumisos Latinoamericanos: <https://www.researchgate.net/publication/351138427>
- Correa, M. A., & Souza, R. L. (2016, p. 131). . (2016). *Origem e relação do trabalho com o ser humano e as limitações do trabalho na prisão*. Obtenido de Textos & Contextos (Porto Alegre), 15(1), 126-143.: <https://www.redalyc.org/pdf/3215/321546615011.pdf>

- Cuisano, E. (2018). *Fundamentos jurídicos para la legalización del trabajo obligatorio dentro de la ejecución de la pena*. Huaraz: Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.
- De Alós M., R., Martín Artiles, A., & Miguélez Lobo, F. G. (2009, p. 4). *¿Sirve el trabajo penitenciario para la reinserción? Un estudio a partir de las opiniones de los presos de las cárceles de Cataluña*. Obtenido de Revista Española de Investigaciones Sociológicas (Reis) 127 (1), 11-31: <http://docserver.ingentaconnect.com/deliver/connect/cis/02105233/v127n1/s1.pdf?expires=1638214915&id=0000&titleid=72010582&checksum=8A9C196D56B1C09EDFB3D71201468B20>
- De Greiff, P. (2006, p. 1). *Justice and Reparations*. Obtenido de https://web.archive.org/web/20040501172319id_/http://www.queensu.ca:80/conferences/reparations/papers/De%20Greiff%20paper.pdf
- Durán Migliardi, M. (2020, p. 148). *Derecho penitenciario: Delimitación de su concepto, función y contenido desde un modelo teleológico-funcional del fin de la pena*. Obtenido de Revista de Derecho 247. págs. 117-156: <https://www.scielo.cl/pdf/revderudec/v88n247/0718-591X-revderudec-88-247-117.pdf>
- Duwe, G. (2015, p. 551). *An Outcome Evaluation of a Prison Work Release Program: Estimating Its Effects on Recidivism, Employment, and Cost Avoidance*. Obtenido de Criminal Justice Policy Review. 26 (6), 531-554: <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/0887403414524590>
- Escobar Tocaría, A. (2020, p.177). *Trabajo del Condenado Como Fuente de Redención de Pena y Resocialización*. Obtenido de Revista Verba Iuris, 15 (43) pp. 175-191: <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/verbaiuris/article/view/7055/6504>
- Gabriel-Ortega, J. (2017, p. 155). *Cómo se genera una investigación científica que luego sea motivo de publicación*. Obtenido de Journal of the Selva Andina Research Society, 8(2), 155-156: http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2072-92942017000200008
- Ganga Contreras, F. (2015, p.407). *Rol del estado frente al tema de la cárcel y los derechos humanos como construcciones culturales*. Obtenido de

- Polis Revista Latinoamericana, Vol. 14 N° 41, p. 395-421:
<https://www.scielo.cl/pdf/polis/v14n41/art24.pdf>
- González Collantes, T. (2015, p.15). *El trabajo penitenciario como derecho y como deber*. Obtenido de ReCrim (Revista del Instituto Universitario de Investigación en Criminología y Ciencias Penales de la UV), 2014, num. recrim14a01, p. 1-22:
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5013421>
- González, G. (2015). *El trabajo al interior de los recintos penitenciarios. ¿Una obligación para los condenados? tesis de grado*. Santiago: Universidad de Chile.
- Guerrero Bejarano, M. A. (2016, p. 6). *La investigación Cualitativa*. Obtenido de INNOVA Research Journal, 1(2), 1-9:
<https://doi.org/10.33890/innova.v1.n2.2016.7>
- Hernández Jiménez, N. (2015, p. 330). *¿A lo imposible nadie está obligado? Una mirada crítica de su aplicación dentro del sistema penal colombiano a propósito de la obligación alimentaria*. Obtenido de Revista de Derecho, núm. 43, enero-junio, pp. 322-349:
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85138494011>
- Hernández Jiménez, N. (2018, p. 3). *El fracaso de la resocialización en Colombia*. Obtenido de Revista de Derecho, Universidad del Norte, 49.:
<http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n49/0121-8697-dere-49-2.pdf>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014, p. 8). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill.
- Herrera, J. (2017, p.7). *La investigación cualitativa*. Obtenido de Repositorio UDGVirtual:
<http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/jspui/handle/123456789/1167>
- INEI. (2019). Obtenido de Estadísticas Fiscales:
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1691/cap03.pdf
- Macedonio Hernández, C., & Carballo Solís, L. (2020, p.309). *La justicia restaurativa como uno de los fundamentos para la reparación del daño por el delito causado a la víctima u ofendido*. Obtenido de IUS Revista del Instituto de Ciencias jurídicas de Puebla, Vol. 14, Núm. 46, pp. 307-328:
<http://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v14n46/1870-2147-rius-14-46-307.pdf>

- Mendieta Izquierdo, G. (2015, p. 1150). *"Informantes y muestreo en investigación cualitativa."*. Obtenido de Investigaciones Andina, vol. 17, Nº 30, p. 1148-1150: <https://www.redalyc.org/pdf/2390/239035878001.pdf>
- Mendoza, J. (2017, p.10). *Antecedentes del sistema penitenciario*. Obtenido de <http://docplayer.es/67744982-Capitulo-i-antecedentes.html>:<http://docplayer.es/67744982-Capitulo-i-antecedentes.html>
- Migueluez Begoña, A. (2016, p. 103). *Investigación social cualitativa y dilemas éticos*. Obtenido de EMPIRIA. Revista de Metodología de las Ciencias Sociales (34), 101-119: <https://www.redalyc.org/pdf/2971/297145846004.pdf>
- Moffet, L. (2015, p. 146). Obtenido de International Journal of Transitional Justice , volumen 10, número 1: <https://doi.org/10.1093/ijtj/ijv030>
- Mondragón Duarte, S., Guzmán Quintero, A., & A., P. M. (2020, p.173). *Regulación del tratamiento penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos*. Obtenido de Revista virtual Universidad Católica del Norte, 59, 166-187: <https://www.redalyc.org/journal/1942/194262179010/>
- Murillo, C. (2021, p.40). *Supervisión en la ejecución de las penas alternativas: origen, fertilización y resistencias*. Obtenido de Revista de la Facultad de Derecho PUCP, 87. 35-63: <http://www.scielo.org.pe/pdf/derecho/n87/0251-3420-derecho-87-35.pdf>
- Obez, M., Avalos Olivera, L., Steier, M., & Balbi, M. (2018, p.593). *Técnicas mixtas de recolección de datos en la investigación cualitativa. Proceso de construcción de las prácticas evaluativas*. Obtenido de Investigación Cualitativa en Educación, Vol. 1, 587-596: https://repositorio.unne.edu.ar/bitstream/handle/123456789/27656/RIUNNE_FHUM_AC_Obez-AvalosOlivera-Steier.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Odar, R. M. (2015, p. 6). *El alcance de las investigaciones jurídicas*. Obtenido de Revista Derecho y Cambio Social, 12(41), 20.
- Pérez-Luco Arenas, R., Lagos Gutierrez, L., Mardones Barrera, R., & Sáez Ardura, F. (2017, p. 11). *Taxonomía de diseños y muestreo en investigación cualitativa. Un intento de síntesis entre las aproximaciones*

- teórica y emergente*. Obtenido de Ámbitos. Revista Internacional de Comunicación: <http://hdl.handle.net/11441/68886>
- Quispe Santa Cruz, K. (2018). *El trabajo obligatorio y la resocialización del recluso*. Tesis de grado. Universidad César Vallejo.
- Rada Cadenas, M. (2007, p.23). *El rigor en la investigación cualitativa: técnicas de análisis, credibilidad, transferibilidad y confirmabilidad*. Obtenido de SINOPSIS EDUCATIVA. Revista venezolana de investigación.: http://revistas.upel.edu.ve/index.php/sinopsis_educativa/article/view/3539
- Ramírez Huaroto, B. (2019, p. 181). *Género, alimentos y derechos: revisión del estado de la cuestión y análisis crítico*. Obtenido de IUS ET VERITAS, (59), págs. 180-206: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/22496/21711>
- RojasRodríguez, T. (2016, p.171). *La naturaleza jurídica del trabajo penitenciario en Costa Rica*. Obtenido de Revista de Ciencias Jurídicas, N° 140, págs. 171-189: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5802342>
- Ruiz Morales, M. (2020, p.409). *La arquitectura penitenciaria como representación del castigo. Las maneras de comprender la pena de prisión en la historia*. Obtenido de Polít. Crim. Vol. 15, N° 29, pp. 406-451.
- Sánchez D, M., & Vega, J. (2003, p.50). *Algunos aspectos teórico conceptuales sobre el análisis documental y el análisis de información*. Obtenido de Revista Ciencias de la Información. Vol 3, N° 2, agosto: <http://cinfo.idict.cu/index.php/cinfo/article/view/157/156>
- Serrano Patiño, J. (2015, p. 691). *El trabajo penitenciario militar español*. Obtenido de Revista de Derecho UNED, núm. 16,: http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:RDUNED-2015-16-7210/trabajo_penitenciario.pdf
- Suárez Tascón, J. (2019, p.317). *El trabajo penitenciario*. Obtenido de Revista de Estudios Penitenciarios, pp. 303-323: http://www.interior.gob.es/documents/642317/1203725/Revista_de_estudios_penitenciarios_extra_2019_126150491_web.pdf/b7a8545f-a5d4-4f54-8779-1b377daacc50

- Valverde Cano, A. (2020, p.229). *Regulación y tratamiento jurídico-penal de las formas contemporáneas de esclavitud*. Obtenido de Universidad de Granada: <https://digibug.ugr.es/handle/10481/63584>
- Vargas-Jimenez, I. (2012, p.123). *Vargas-Jiménez, I. (2012). La entrevista en la investigación cualitativa: nuevas tendencias y retos. the interview in the qualitative research: trends and challengers*. Obtenido de Revista CAES Vol. 3, Núm. 1, p. 119-139: <https://doi.org/10.22458/caes.v3i1.436>
- Vilson, F. (2011, p.334). *La reparación de la víctima desde un enfoque criminológico y civil*. Obtenido de Universidad de Granada: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=62749>
- Vinelli Vereau, R., & Sifuentes Small, A. (2019, p. 59). *¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar?* Obtenido de Revista IUS ET VERITAS, (58), p. 56-67: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/21266/20956>
- Wolfgang, A. (1998, p.1). *Pflichtarbeit und Fürsorgearbeit*. Obtenido de <https://kobra.uni-kassel.de/bitstream/handle/123456789/2007013016926/Pflichtarbeit.pdf?sequence=3>
- Zanella, G. (2020, p.52). *Prison Work and Convict Rehabilitation*. Obtenido de IZA Institute of Labor Economics, 1-66: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3643210

ANEXOS

ANEXO 1 – PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY N°: _____

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL, EL TRABAJO PARA EL INTERNO Y PARA EL PROCESADO

A través de un Congresista, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, se propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL, EL TRABAJO PARA EL INTERNO Y PARA EL PROCESADO

Artículo 1.- Objeto de la ley

Modificar el artículo 73 del Código de Ejecución Penal referido al trabajo para el interno y para el procesado.

Artículo 2.- Modificación del artículo 73 del Código de Ejecución Penal referido al trabajo para el Interno y el procesado

Artículo 73.- El trabajo para el interno y para el procesado

El trabajo es un derecho y un deber del interno, contribuye a su rehabilitación, se organiza y planifica atendiendo a su aptitud y calificación laboral compatible con la seguridad del establecimiento penitenciario.

El trabajo que realicen los internos y procesados tiene carácter voluntario, salvo aquellos que se encuentren reclusos por la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar para quienes tendrá el carácter de obligatorio”

Artículo 3.- Vigencia y aplicación de la Ley

La presente Ley rige a partir del día siguiente a su publicación en el diario oficial “El Peruano” y se aplica a los nuevos procesos que se inicien a partir de su vigencia.

Artículo 4.- Derogatoria única

Deróguense todas las normas que se opongan a la presente Ley.

Lima, marzo del 2022

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo del Código de Ejecución Penal dada por el Decreto Legislativo 654 el 02 de agosto de 1991 se encuentra previsto en su artículo dos, que recoge el principio contenido en el segundo párrafo del artículo 234 de la Constitución Política de 1979, los cuales corresponden a los conceptos de reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, los mismos que se pueden subsumir en uno solo y que doctrinariamente se resume en el de resocialización del interno. Dentro del citado cuerpo normativo cobra relevancia el título dos del régimen penitenciario y el título tres del tratamiento penitenciario, en el cual se establecen: el conjunto de normas esenciales que regulan la convivencia, el orden, los derechos y beneficios penitenciarios a los que pueda acogerse el interno; del mismo modo se desarrolla lo concerniente al trabajo y la

educación, a los que se les da principal importancia por ser base y elementos fundamentales en el proceso de resocialización del interno. El Código reconoce al trabajo como un deber y un derecho, estableciendo que para el desarrollo de dicha actividad esta deba tener similares condiciones al trabajo en libertad.

Por otro lado, uno de los delitos que todavía no logra contener el ordenamiento jurídico penal peruano, en su vertiente preventiva y resarcitoria es el concerniente al delito de omisión a la asistencia familiar, ya que según datos del INEI este aún tiene la más alta frecuencia dentro de los delitos contra la familia, representando el 90,6% respecto del total de cada año aproximadamente. Esta realidad se ve también plasmada en los penales, al ser esta población un número significativo que trae como consecuencia directa, el desamparo económico que dejan a sus hijos alimentistas, ocasionando con ello perjuicios a su bienestar y desarrollo.

En ese sentido, el artículo 73 del Código de Ejecución Penal establece que el trabajo es un derecho y un deber del interno, ya que como se mencionó líneas arriba contribuye a su resocialización, sin embargo, el trabajo que realicen los internos y procesados tiene carácter voluntario, esta normativa no soluciona del todo la situación de los alimentistas que se encuentran en desamparo por la reclusión de los obligados, puesto que en muchos casos los reclusos no pueden acceder directamente a un trabajo penitenciario o simplemente, existe una negativa por parte de estos. La Constitución Política del Perú vigente, señala como un principio en el inciso 22 de su artículo 139, que el objeto del régimen penitenciario es la reeducación, rehabilitación y reincorporación del reo a la sociedad, dentro de estos fines la “resocialización” debería también comprender el pago de la deuda alimentaria. Sin embargo, la realidad penitenciaria nos muestra un panorama distinto ya que actualmente los establecimientos penitenciarios albergan aproximadamente 2,900 internos por el delito de omisión de asistencia familiar, cuya condición de reclusión, no, asegura el cumplimiento de las obligaciones alimenticias impuestas, y por el contrario, lo dificulta, repercutiendo directamente en la situación de carencia o desabastecimiento que padecen los niños, niñas o adolescentes que son destinatarios legítimos de dicho pago.

La problemática de la omisión de la asistencia familiar, radica en que los mecanismos jurídicos y las políticas llevadas a cabo aún no son suficientes para contrarrestarla, porque en la praxis no se ha resuelto o disminuido los altos índices de incumplimiento de la obligación de los alimentistas por los factores anteriormente expuestos, en tal sentido, surge como una alternativa viable de solución, el trabajo obligatorio del interno para poder pagar su deuda alimentaria el que traerá como consecuencia que sus acreedores alimentarios puedan contar con un ingreso económico que les ayude a cubrir su obligación y necesidades básicas, del mismo modo, esta actividad contribuirá a la resocialización del interno coadyuvando también con la función preventiva en el marco de los fines de la pena.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN ACTUAL

El presente proyecto de Ley tiene por objeto establecer el trabajo obligatorio de los reclusos y reclusas que se encuentren cumpliendo condena por el delito de omisión a la asistencia familiar para poder cubrir sus deudas alimentistas y posibilitar una verdadera e integral resocialización.

El efecto jurídico del presente Proyecto de Ley, no contraviene el cuerpo integral de La Constitución Política del Perú ni el ordenamiento jurídico interno, por el contrario, busca fortalecer el sistema democrático al proteger al débil y necesitado.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente Ley, no generará gastos al Estado Peruano, ya que el INPE, a través de la política de Cárceles Productivas ha implementado talleres en los establecimientos penitenciarios para que los internos e internas pueden acceder a un puesto de trabajo, ya que por medio de convenios firmados, son las empresas privadas quienes van a utilizar la infraestructura e instalaciones de los penales para operar desde allí con su personal, a fin de realizar la producción de sus productos, con la capacitación y control que fueran necesarios, y más aún se va a generar con el trabajo obligatorio para los reclusos y reclusas, la

posibilidad que ellos mismos generen sus ingresos para cumplir con su deuda alimentaria y fines para su propia subsistencia, de tal manera que el análisis Costo-Beneficio de la presente Ley cumple con el parámetro econométrico.

Lima, marzo del 2022.

ANEXO 2: MATRIZ DE CONSISTENCIA LÓGICA

NOMBRE DEL ALUMNO: - Cáceres Agüero, Gabriela Yolanda y Casachahua Caso, Krisstopher Jesús

TÍTULO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO	HIPÓTESIS	PARADIGMA, TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	PARTICIPANTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Propuesta de trabajo penitenciario obligatorio para el cumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar, Lima -2022	<p>GENERAL:</p> <p>¿Es necesario formular una propuesta de trabajo penitenciario obligatorio para el cumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar?</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>-¿Es posible analizar la problemática que genera el incumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar?</p> <p>-¿Es posible jurídicamente implementar el trabajo penitenciario como una obligación del recluso frente al delito de omisión de asistencia familiar?</p> <p>-¿Se debe elaborar un proyecto de ley para el cumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar?</p>	<p>GENERAL:</p> <p>Formular una propuesta de trabajo penitenciario obligatorio para el cumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar.</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>- Analizar la problemática que genera el incumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar.</p> <p>Estudiar la posibilidad jurídica de implementar el trabajo penitenciario como una obligación del recluso frente al delito de omisión a la asistencia familiar.</p> <p>-Elaborar un proyecto de ley para el cumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar.</p>	<p style="text-align: center;">No existe una adecuada regulación para el cumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar</p>	<p>ENFOQUE DE INVESTIGACION: Cualitativa</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica y descriptiva</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN: Jurídico-descriptivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Diez abogados. - Tres fiscales. - Dos jueces - Dos autoridades penitenciarias 	<p>TÉCNICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista - Encuesta -Análisis documental <p>INSTRUMENTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Guía de entrevista -Cuestionario -Guía de análisis documental

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	ÍTEMS
Trabajo penitenciario obligatorio	Trabajo obligatorio	<p>1.- ¿Cree usted que el actual sistema judicial cumple con hacer pagar la deuda alimentaria a los internos por el delito de omisión a la asistencia familiar? sí o no ¿Por qué?</p> <p>2.- ¿Considera usted que es viable una propuesta de trabajo penitenciario obligatorio para el cumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar?, sí o no ¿Por qué?</p>
	Rehabilitación	<p>3.- ¿Cree usted que con dicha propuesta el acreedor alimentista podrá tener una alternativa para ver el cumplimiento de su deuda alimentaria?, sí o no ¿Por qué?</p>
La deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar	Derechos del alimentista	<p>4.- ¿El incumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar afecta el interés superior del niño? sí o no ¿Por qué?</p> <p>5.- ¿El incumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar afecta el normal desarrollo físico y psicológico del niño en la sociedad? sí o no ¿Por qué?</p> <p>6.- ¿Considera usted que el recluso debe estar comprendido dentro de una política penitenciaria en la cual deba ejercer obligatoriamente una actividad laboral?, sí o no ¿Por qué?</p>
	Deber normativo del obligado	<p>7.- ¿Cree usted que la obligación del recluso de realizar alguna actividad laboral vulnera algún derecho fundamental?, sí o no ¿Por qué?</p> <p>8. ¿Cree usted que dentro de las actividades laborales que se desarrollan dentro de un centro penitenciario los que se encuentren reclusos por el delito de omisión a la asistencia familiar deben tener preferencia?, sí o no ¿Por qué?</p> <p>9. ¿Cuál sería la base legal que debería tener un proyecto de ley para el cumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar? ¿Por qué?</p> <p>10.¿Cree usted que un proyecto de ley sería efectivo para el cumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar? sí o no ¿Por qué?</p>

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: HINOSTROZA CENTA MARIA ELENA
 1.2 Cargo e institución donde labora: FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL TITULAR -MINISTERIO PÚBLICO
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4 Autor(A) de Instrumento: Cáceres Agüero, Gabriela Yolanda y Casachahua Caso, Krisstopher Jesús

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

97 %



MARÍA ELENA HINOSTROZA CENTA
Fiscal Adjunta Provincial (T)
Fiscalía Provincial Penal
de Lima

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Lima, 14. febrero del 2022

N° DNI: 06234278
 N° Telf.: 943538063
 N° CAL: 11891

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 4.1 Apellidos y Nombres: TELLO PEREZ MILAGROS LIZBETH
 4.2 Cargo e institución donde labora: FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL PENAL – MINISTERIO PÚBLICO.
 4.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 4.4 Autor(A) de Instrumento: Cáceres Agüero, Gabriela Yolanda y Casachahua Caso, Krisstopher Jesús

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

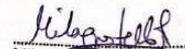
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

97 %



Milagros E. Tello Perez
 Fiscal Adjunta Provincial Penal P.
 Distrito Fiscal de Lima - Ministerio Público

Lima, 14 febrero del 2022

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

N° DNI: 46545555
 N° Telf.: 963823129
 N° CAL: 71268

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: INGA MANSILLA MARGOT
 1.2 Cargo e institución donde labora: ESPECIALISTA DE CAUSAS - PODER JUDICIAL
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4 Autor(A) de Instrumento: Cáceres Agüero, Gabriela Yolanda y Casachahua Caso, Kristopher Jesús

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

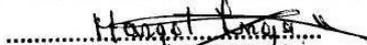
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

98 %

IV. PODER JUDICIAL PROMEDIO DE VALORACIÓN:


MARGOT INGA MANSILLA
 ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
 Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente para
 los Delitos en Flagrancia y Otros que aplica el D.L. 1194
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Lima, 12 febrero del 2022

N° DNI: 08514978
 N° Telf.: 966368845
 N° CAL: 49037

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Propuesta de trabajo penitenciario obligatorio para el cumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Entrevistado: |.....

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Formular una propuesta de trabajo penitenciario obligatorio para el cumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Preguntas:

1. ¿Cree usted que el actual sistema judicial cumple con hacer pagar la deuda alimentaria a los internos por el delito de omisión a la asistencia familiar, si o no ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Considera usted que es viable una propuesta de trabajo penitenciario obligatorio para el cumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar?, si o no ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

3. CON LA ANTERIOR PREGUNTA, ¿Cree usted que con dicha propuesta el acreedor alimentista podrá tener una alternativa para ver el cumplimiento de su deuda alimentaria?, si o no ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la problemática que genera el incumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Preguntas:

4. ¿El incumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar afecta el interés superior del niño? sí o no ¿Por qué?

5. ¿El incumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar afecta el normal desarrollo físico y psicológico del niño en la sociedad? sí o no ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Estudiar la posibilidad jurídica de implementar el trabajo penitenciario como una obligación del recluso frente al delito de omisión a la asistencia familiar.

Preguntas:

6. ¿Considera usted que el recluso debe estar comprendido dentro de una política penitenciaria en la cual deba ejercer obligatoriamente una actividad laboral?, si o no ¿Por qué?

7. ¿Cree usted que la obligación del recluso de realizar alguna actividad laboral vulnera algún derecho fundamental?, si o no ¿Por qué?

8. ¿Cree usted que dentro de las actividades laborales que se desarrollan dentro de un centro penitenciario los que se encuentren reclusos por el delito de omisión a la asistencia familiar deben tener preferencia?, si o no ¿Por qué?

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Elaborar un proyecto de ley para el cumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Preguntas:

9. ¿Cuál sería la base legal que debería tener un proyecto de ley para el cumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar? ¿Por qué?

10. ¿Cree usted que un proyecto de ley sería efectivo para el cumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar? sí o no ¿Por qué?

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: HINOSTROZA CENTA MARIA ELENA
 1.2 Cargo e institución donde labora: FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL TITULAR . MINISTERIO PÚBLICO
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario
 1.4 Autor(A) de Instrumento: Cáceres Agüero, Gabriela Yolanda y Casachahua Caso, Krisstopher Jesús

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

97 %



MARÍA ELENA HINOSTROZA CENTA
Fiscal Adjunto Provincial (Y)
Fiscalía Provincial Penat.
do Lima

Lima, 14. febrero del 2022

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Nº DNI: 06234278
 Nº Telf.: 943538063
 N CAL: 11891

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: TELLO PEREZ MILAGROS LIZBETH
 1.2 Cargo e institución donde labora: FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL PENAL -MINISTERIO PÚBLICO
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario
 1.4 Autor(A) de Instrumento: Cáceres Agüero, Gabriela Yolanda y Casachahua Caso, Krisstopher Jesús

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

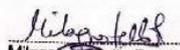
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

98 %


 Milagros E. Tello Perez
 Fiscal Adjunta Provincial Penal P.
 Distrito Fiscal de Lima - Ministerio Público

Lima, 14 febrero del 2022

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

N° DNI: 46545555
 N° Telf.: 963823129
 N° CAL: 71268

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: **INGA MANSILLA MARGOT**
 1.2 Cargo e institución donde labora: **ESPECIALISTA DE CAUSAS - PODER JUDICIAL**
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Cuestionario**
 1.4 Autor(A) de Instrumento: **Cáceres Agüero, Gabriela Yolanda y Casachahua Caso, Krisstopher Jesús**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

99 %

Lima, 12 febrero del 2022

PODER JUDICIAL

~~INGA MANSILLA MARGOT~~

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

.....
MARGOT INGA MANSILLA
 ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
 Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente para
 los Delitos en Flagrancia y Descubiertos del D.L. 1194
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

N° DNI: 08514978
 N° Telf.: 966368845
 N° CAL: 49037

CUESTIONARIO

TÍTULO: Propuesta de trabajo penitenciario obligatorio para el cumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar.

INSTRUCCIONES:

Señor encuestado se le solicita que conteste el siguiente cuestionario en forma anónima y con honestidad para así desarrollar la investigación señalada, se agradece de antemano por su colaboración.

CONDICIÓN:

Juez Fiscal Abogado

PREGUNTAS:

1. ¿Cree usted que el actual sistema judicial tiene algún mecanismo idóneo para hacer pagar la deuda alimentaria a los internos por el delito de omisión a la asistencia familiar?

SI NO NO PRECISA

2. ¿Considera usted que es necesario una propuesta de trabajo penitenciario obligatorio para el cumplimiento de la deuda alimentaria a los internos en el delito de omisión a la asistencia familiar?

SI NO NO PRECISA

3. Respondiendo a la anterior pregunta ¿Cree usted que con dicha propuesta el acreedor alimentista podrá tener una alternativa eficaz para ver el cumplimiento de su deuda alimentaria?

SI NO NO PRECISA

4. ¿Considera usted que el incumplimiento de la deuda alimentaria de los internos en el delito de omisión a la asistencia familiar afecta el interés superior del niño?

SI NO NO PRECISA

5. ¿Usted piensa que el incumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar por parte de los internos penitenciarios afecta el normal desarrollo físico y psicológico del niño en la sociedad?

SI NO NO PRECISA

6. ¿Considera usted que el recluso debe estar comprendido dentro de una política penitenciaria en la cual deba ejercer obligatoriamente una actividad laboral?

SI NO NO PRECISA

7. ¿Cree usted que si se establece una obligación legal al recluso de realizar alguna actividad laboral esta vulnere algún derecho fundamental?

SI NO NO PRECISA

8. ¿Cree usted que dentro de las actividades laborales que se desarrollan dentro de un centro penitenciario los internos por el delito de omisión a la asistencia familiar deben tener preferencia?

SI NO NO PRECISA

9. ¿Considera usted que existe base legal para formular un proyecto de ley para el cumplimiento de la deuda alimentaria de los internos penitenciarios que se encuentren cumpliendo condena por el delito de omisión a la asistencia familiar?

SI NO NO PRECISA

10. ¿Cree usted que la creación de una ley que norme la obligación de realizar actividad laboral en los centros penitenciarios sería efectiva para el cumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar?

SI NO NO PRECISA

GUIA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

TÍTULO: Propuesta de trabajo penitenciario obligatorio para el cumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar.

OBJETIVO GENERAL: Formular una propuesta de trabajo penitenciario obligatorio para el cumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar.

AUTOR: Cáceres Agüero, Gabriela Yolanda y Casachahua Caso, Kristopher Jesús

FECHA: 8 de marzo del 2022.

Fuente documental	Jurisprudencia: Ley Penitenciaria y Tribunal Constitucional Estudio sobre la doctrina constitucional en materia penitenciaria en España.
Contenido de la fuente a analizar	EL TRABAJO PENITENCIARIO (ARTS. 26 A 35 LOGP) El trabajo penitenciario es considerado un derecho y un deber por el artículo 26.1 de la Ley Penitenciaria, siendo recordable que el propio artículo 25.2 de la Constitución reafirma que el condenado «en todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado», habiéndose así planteado el Tribunal Constitucional el alcance que dicha declaración tiene, sentando al respecto desde muy temprana fecha (así ATC 256/1988, de 14 de marzo) que nos hallamos ante un derecho de aplicación progresiva que implica que no pueda ser exigido de manera absoluta sino que, derivándose del mismo el deber de la Administración de ir progresivamente implementando la oferta laboral, sí que pueda hacerse efectivo y amparable en los casos de existencia real de puestos de trabajo.
Análisis del contenido	Lo anterior se traduce en la obligación por parte del Estado de dotar a la Administración penitenciaria de todos los instrumentos y medios para garantizar en primer lugar, encaminar el trabajo a un fin determinado y en segundo lugar preparar al interno para la vida en libertad. Seguidamente, impone que el interno goce de la protección de la legislación vigente en materia de protección de dichas actividades y no estar supeditado al logro de intereses económicos por la Administración.
Conclusión	De acuerdo con el derecho comparado es posible considerar el trabajo penitenciario obligatorio para derivar dichos beneficios económicos al cumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

TÍTULO: Propuesta de trabajo penitenciario obligatorio para el cumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar.

OBJETIVO GENERAL: Formular una propuesta de trabajo penitenciario obligatorio para el cumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar.

AUTOR: Cáceres Agüero, Gabriela Yolanda y Casachahua Caso, Kristtopher Jesús

FECHA: 8 de marzo del 2022.

Fuente documental	Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos arts. 71 -76 Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977.
Contenido de la fuente a analizar	Contiene los principios y reglas de un sistema penitenciario modelo (descripción en forma no detallada), inspirándose en conceptos generalmente admitidos en nuestro tiempo y en los elementos esenciales de los sistemas contemporáneos más adecuados, los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos. Este documento resalta que, debido a la gran variedad de condiciones jurídicas, sociales, económicas y geográficas existentes en el mundo, no se pueden aplicar indistintamente todas las reglas en todas partes y en todo tiempo. Sin embargo, deberán servir para estimular el esfuerzo constante por vencer las dificultades prácticas que se oponen a su aplicación, en vista de que representan en su conjunto las condiciones mínimas admitidas por las Naciones Unidas. Por último, los criterios que se aplican a las materias a que se refieren estas reglas evolucionan constantemente. No tienden a excluir la posibilidad de experiencias y prácticas, siempre que éstas se ajusten a los principios y propósitos que se desprenden del texto de las reglas. Con ese espíritu, la administración penitenciaria central podrá siempre autorizar cualquier excepción a las reglas.
Análisis del contenido	Del análisis efectuado a las normas internacionales que regulan en sus respectivos articulados los temas relacionados al trabajo penitenciario se debe considerar de modo más específico lo contenido en las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos desde su artículo 71 al 76 ya que allí se contempla la forma correcta y digna amparado en derecho de las actividades laborales que puede realizar el recluso.
Conclusión	Los Tratados y Convenios que el Perú ha suscrito también posibilitan dentro de una política penitenciaria la implementación del trabajo penitenciario obligatorio para el cumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

TÍTULO: Propuesta de trabajo penitenciario obligatorio para el cumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la problemática que genera el incumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar.

AUTOR: Cáceres Agüero, Gabriela Yolanda y Casachahua Caso, Kristopher Jesús

FECHA: 8 de marzo del 2022.

Fuente documental	El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos Serie Informe de Adjuntía - Informe N° 001-2018-DP/AAC Defensoría Del Pueblo.
Contenido de la fuente a analizar	Según datos de la Defensoría del Pueblo el 90.2% de las demandas presentadas por mujeres fueron a favor de los alimentos de niñas, niños y adolescentes. Son mujeres las que más acuden al proceso de alimentos. En su gran mayoría, la pensión de alimentos constituye el único sustento económico que tienen las mujeres demandantes para atender las necesidades básicas de sus hijos e hijas, pues el 50.6% se dedican a las labores del hogar, mientras que el 16.8% se encuentra en situación de desempleo. Solo el 16.3% de demandantes realiza una actividad laboral remunerada. Los hombres son la parte demandada más recurrente en un proceso de alimentos (95.3% de los casos), y realizan actividades remuneradas, mayoritariamente. Un alto porcentaje de jueces y juezas (81.2%) otorga una pensión que resulta del todo insuficiente para atender otros aspectos indispensables para su desarrollo como salud, educación, vestido y/o recreación. Finalmente, en el 53.1% de los casos (1,865), el demandado no intervino en el proceso, lo que tiene un efecto directo en cuanto al incumplimiento posterior de la sentencia.
Análisis del contenido	Los datos que proporciona la Defensoría del pueblo muestran desde distintos aspectos que existe una brecha que debe ser corregida por el ordenamiento jurídico, ya que existe casi incumplimiento por parte del obligado alimentario en 50% del total de procesos seguidos. Lo que se materializa en un abandono directo de los niños, niñas y adolescentes por parte del recluso e indirectamente también el Estado es parte porque no existen políticas que mitiguen o ayuden a suplir las necesidades originadas por dicha omisión.
Conclusión	Del documento emitido por la Defensoría del Pueblo se puede concluir que ante el desamparo evidente de los acreedores alimentarios cuando el obligado se encuentra cumplimiento condena en un centro penitenciario es necesario considerar el trabajo obligatorio del recluso para el cumplimiento de su deuda.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

TÍTULO: Propuesta de trabajo penitenciario obligatorio para el cumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Estudiar la posibilidad jurídica de implementar el trabajo penitenciario como una obligación del recluso frente al delito de omisión a la asistencia familiar.

AUTOR: Cáceres Agüero, Gabriela Yolanda y Casachahua Caso, Kristopher Jesús

FECHA: 8 de marzo del 2022.

Fuente documental	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 8 incisos 1, 2 y 3, y La Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 6 incisos 2 y 6.
Contenido de la fuente a analizar	Contienen la fórmula referida a que nadie deberá ser obligado a ejecutar trabajos forzosos u obligatorios. No obstante, los tres tratados hacen referencia al caso específico de las personas privadas de libertad, indicando que en los países en los cuales la imposición de una pena privativa de la libertad venga acompañada de la realización de un determinado trabajo “obligatorio”, éste no será considerado en estricto como tal, siempre que este trabajo sea exigido al interno en cumplimiento de una sentencia judicial dictada por la autoridad judicial correspondiente. Asimismo, la Convención Americana señala de manera adicional que el “el trabajo obligatorio no debe afectar a la dignidad ni a la capacidad física e intelectual del recluso” y que el cumplimiento del trabajo dispuesto en la resolución judicial “deberá realizarse bajo la vigilancia y control de las autoridades públicas, y los individuos que los efectúen no serán puestos a disposición de particulares, compañías o personas jurídicas de carácter privado”.
Análisis del contenido	Las normas supranacionales no son estáticas y buscan regular la sociedad internacional, por lo tanto, debe ser considerado como un instrumento internacional que responde a las necesidades que surjan de las políticas internas de cada país miembro. Los tratados involucran al Estado como un todo y en consecuencia dotan de amparo jurídico supranacional para regular en armonía con la Constitución las normas que son necesarias para el correcto funcionamiento de sus instituciones.
Conclusión	De los Pactos Internacionales que el Perú se encuentra vinculado se puede concluir que si es probable considerar jurídicamente al trabajo penitenciario como una obligación.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

TITULO: Propuesta de trabajo penitenciario obligatorio para el cumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Elaborar un proyecto de ley para el cumplimiento de la deuda alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar.

AUTOR: Cáceres Agüero, Gabriela Yolanda y Casachahua Caso, Krisstopher Jesús

FECHA: 8 de marzo del 2022.

Fuente documental	Cárceles Productivas. Tomado de https://www.gob.pe/9624-carceles-productivas
Contenido de la fuente a analizar	<p>Política que busca regular y fortalecer el tratamiento penitenciario y post penitenciario, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas que permitan lograr la reinserción laboral y contribuir a la resocialización de la población penitenciaria.</p> <p>Este esfuerzo tiene como público objetivo a los empresarios de nuestro país, quienes se unen al Instituto Nacional Penitenciario (INPE) tomando en cuenta una política de responsabilidad social para beneficiar a los siguientes involucrados:</p> <p>Los internos: impacta en su proceso de rehabilitación mediante la generación de hábitos laborales y disciplina, mejora de la autoestima y la generación de ingresos para él y su familia.</p> <p>Los empresarios: generan rentabilidad para su actividad y mayor competitividad en el mercado. Asimismo, se desarrollan en el ámbito de la responsabilidad social en beneficio de la sociedad y, sobre todo, contribuyen a las políticas de seguridad ciudadana.</p> <p>Los consumidores: adquieren productos de menor costo y de buena calidad.</p> <p>La sociedad: al cumplirse con los objetivos trazados para el interno, este se insertará a la sociedad fortalecido y dotado de competencias para el trabajo que conllevan a reducir la reincidencia en el delito.</p> <p>El sistema penitenciario: cumple su finalidad resocializadora a través del trabajo productivo.</p>
Análisis del contenido	La política gubernamental consiste en apostar por los centros de reclusión a escala nacional y contratar la mano de obra de los internos, previa clasificación hecha por el INPE, entablando una relación laboral permanente y beneficiosa para ambas partes.
Conclusión	La elaboración de un proyecto de Ley permitirá que el debate se centre en la búsqueda de armonización de la política gubernamental de cárceles productivas y la debida satisfacción de los alimentistas que se encuentran en indefensión.